



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAMELICA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 035-2023-2-0721-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ACOBAMBA
ACOBAMBA, ACOBAMBA, HUANCAMELICA**

“PAGO DE APORTACIONES A ESSALUD”

PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2016 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

**12 DE SETIEMBRE DE 2023
HUANCAMELICA – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



0 7 2 9



0 3 5 2 0 2 3 2 0 7 2 1 0 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2023-2-0721-SCE

“PAGO DE APORTACIONES A ESSALUD”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
Servidores de la entidad realizaron el pago parcial y/o tardío de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud correspondientes a las remuneraciones de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, y funcionarios no velaron por el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones, generando perjuicio económico de S/700 839,00 por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas por EsSalud durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	55
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	55
V. CONCLUSIONES	55
VI. RECOMENDACIONES	56
VII. APÉNDICES	56

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2023-2-0721-SCE

“PAGO DE APORTACIONES A ESSALUD”
PERÍODO: 1 DE MAYO DE 2016 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba -UGEL Acobamba-, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica-, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0721-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 0310-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de pago de las aportaciones al EsSalud correspondientes a los periodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018 en la UGEL Acobamba se efectuó de conformidad con las normas de tesorería y en los plazos dispuestos por la normativa tributaria.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control se enmarca en el proceso de pago de aportaciones a favor de EsSalud, generadas a partir de las planillas de remuneraciones del personal de la UGEL Acobamba, los que debieron efectuarse de manera íntegra y oportuna.

Alcance

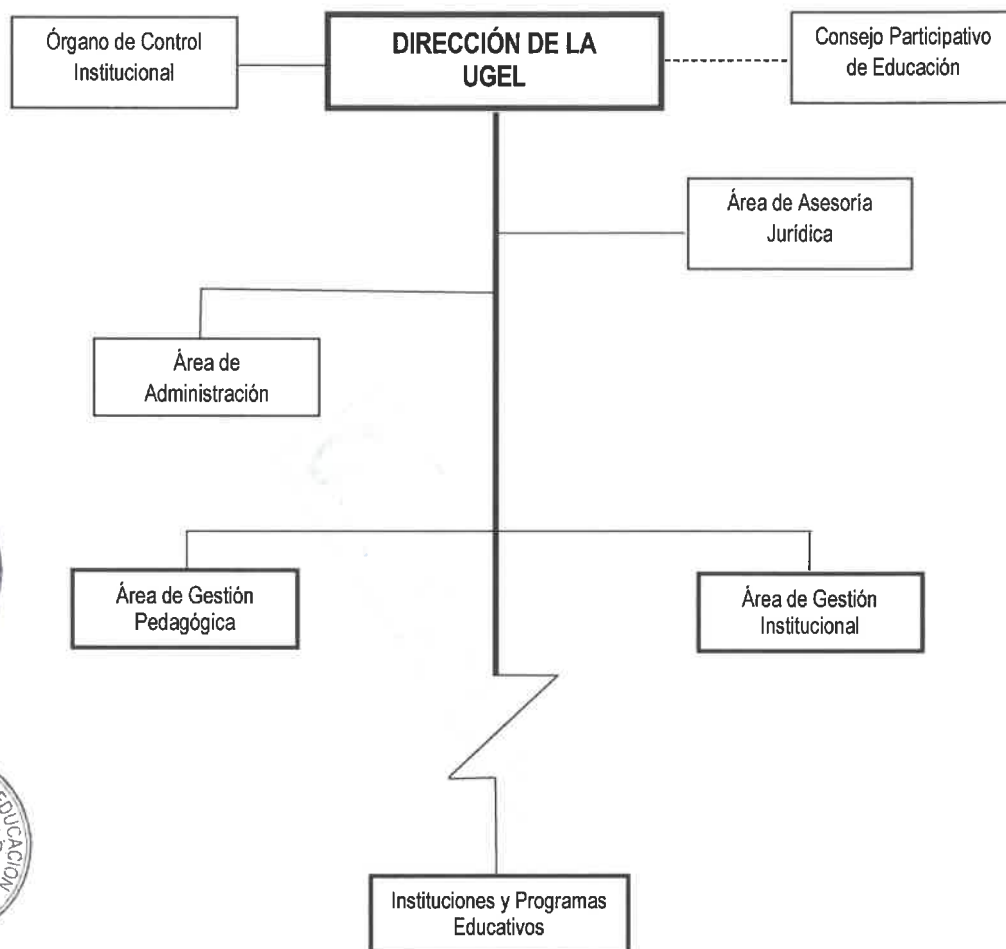
El servicio de control específico comprende el período del 1 de mayo de 2016 al 30 de setiembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La UGEL Acobamba pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno regional. Depende de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la UGEL Acobamba:

Imagen n.º 1
Organigrama Estructural de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Acobamba, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 386-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

“SERVIDORES DE LA ENTIDAD REALIZARON EL PAGO PARCIAL Y/O TARDÍO DE LAS APORTACIONES AL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES Y/O PENSIONES DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, FEBRERO, MARZO, SETIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2017 Y JUNIO Y AGOSTO DE 2018, Y FUNCIONARIOS NO VELARON POR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO TOTAL Y OPORTUNO DE DICHAS APORTACIONES, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/700 839,00 POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR ESSALUD DURANTE LOS EJERCICIOS 2016, 2017, 2018 Y 2019.”

De la revisión y análisis realizados a la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que durante los años 2016, 2017 y 2018, servidores de la Entidad realizaron el pago incompleto y/o tardío de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud correspondientes a las remuneraciones y/o pensiones de los trabajadores en actividad y pensionistas de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, y funcionarios omitieron velar por el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones.



Al incumplirse con los pagos completos y oportunos, la Red Asistencial Huancavelica - EsSalud estuvo facultada para exigir a la Entidad el pago del costo de las prestaciones otorgadas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a los trabajadores y pensionistas afiliados y a sus derechohabientes, por lo cual, la Entidad tuvo que efectuar el pago de S/700 839,00 a EsSalud, generándose consecuentemente un perjuicio económico por el referido importe.



Los servidores y funcionarios involucrados en los hechos inobservaron el artículo 14° “Pago de aportaciones”, en sus numerales 14.1 y 14.6 de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), el artículo 33° del Reglamento de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 009-97-SA, modificado mediante Decreto Supremo n.° 020-2006-TR; el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03, los artículos 1° de las Resoluciones de Superintendencia n.°s 360-2015/SUNAT, 335-2016/SUNAT y 341-2017/SUNAT, los cronogramas de obligaciones mensuales – ejercicios 2016, 2017 y 2018 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, a los cuales se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado) y los numerales 6.1.1, 6.2.4.4 y 8.3 de la Directiva n.° 015-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel, “Normas y procedimientos para la aplicación de control previo en las diferentes fases de ejecución del gasto en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 693-2011/GOB.REG-HVCA/GGR.



Al respecto, los hechos descritos se detallan a continuación:

Pago parcial y/o tardío de las aportaciones.

Periodo tributario: mayo de 2016



Mediante distintos informes de mayo de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de mayo de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad

debía pagar por el periodo tributario de mayo de 2016. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario mayo de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	001-2016-GRH/GRS-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º3)	16/05/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	16/05/2016	No consigna.	Planilla del personal cesante.	2 858,52 y 191,92 (*)
2	002-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º4)	18/05/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	18/05/2016	No consigna.	Planilla del personal activo.	103 920,85
3	008-2016-UE.16/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º5)	20/05/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	25/05/2016	No consigna.	Planilla del personal CAS.	530,10
4	009-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º6)	24/05/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	25/05/2016	No consigna.	Planilla del personal CAS. Recursos Ordinarios.	11 660,97
5	010-2016-UE.1638/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º7)	25/05/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	No consigna.	No consigna.	Planilla adicional n.º 02-2016 del personal CAS.	202,50
6	019-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (*) (Apéndice n.º8)	27/05/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	27/05/2016	No consigna.	Planilla adicional del personal activo.	1 333,75

(*) S/2 858,52 corresponde a la planilla titulares y S/191,92 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla debieron ser derivados oportunamente por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería tal como ocurrió en meses posteriores, según se describe en el presente pliego de hechos; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable del área de Tesorería¹, debía tener conocimiento de los importes a pagar como aportaciones al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.º 10), la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario mayo de 2016 era el miércoles **15 de junio de 2016**; por ende, tanto

¹ De la revisión del contrato administrativo de servicios n.º 000272-2016 de 1 de junio de 2016 y sus adendas n.ºs 001 de 1 de junio de 2016 (sic) y 001 (sic) sin fecha, y del contrato administrativo de servicios n.º 000123-2017 de 1 de abril de 2017 y sus adendas n.ºs 001 de 1 de julio de 2017, 002 de 1 de setiembre de 2017 y 003 de 1 de enero de 2018 (Apéndice n.º163), proporcionados por la Entidad, se advierte que la señora Olga Quispe Huayanay fue contratada como Especialista Administrativo e Institucional en la sede UGEL Acobamba - Gestión Pedagógica del 1 de junio de 2016 al 31 de enero de 2018; sin embargo, en los formatos de "Declaración Jurada Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria" AF-11 Ejercicio 2016 y 2017, del módulo contable Web de la UGEL Acobamba (Apéndice n.º164) (adjuntos al informe n.º 029-2023-U.C./UGEL-A-GRDS/GOB.REG.HVCA de 21 de febrero de 2023 proporcionado al OCI con oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º309 de 9 de marzo de 2023) la citada servidora figura como "Responsable del Área de Tesorería" durante los años 2016 y 2017. Asimismo, el informe n.º 321-2017-U.E.N.º309-UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 19 de diciembre de 2017, cuya copia está adjunta al comprobante de pago n.º 2897 de 19 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º127), está dirigido a la Lic. Olga Quispe Huayanay como "Especialista en Tesorería". En concordancia con ello, el señor Mario Pérez Ayala, mediante informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9) (adjunto al precitado oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/ DUGEL-A-U.E.N.º309) identifica a la citada servidora como la usuaria que registraba la fase de giro en los años 2016 y 2017. Por tanto, la señora Olga Quispe Huayanay se desempeñó como Especialista en Tesorería, de manera continua entre por lo menos junio de 2016 y enero de 2018 (venía de laborar para la Gerencia Sub Regional de Acobamba bajo contrato administrativo de servicios n.º 020-2016/GSRA de 9 de febrero de 2016 y adenda de 10 de mayo de 2016 cuando la UGEL Acobamba se conformó como unidad ejecutora).

la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (**Apéndice n.º 11**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional -OCI- por la Entidad², la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/117 648,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/2 858,00), fue efectuada el **22 de junio de 2016**.

En cuanto al pago de los tributos, tardíamente (con posterioridad al 15 de junio de 2016) la señora Olga Quispe Huayanay, responsable del área de Tesorería, giró a su nombre los comprobantes de pago n.ºs 195 (**Apéndice n.º 12**), 197 (**Apéndice n.º 13**), 200 (**Apéndice n.º 14**), 204 (**Apéndice n.º 15**), 205 (**Apéndice n.º 16**) y 207³ (**Apéndice n.º 17**) de 21 de junio de 2016 por los importes de S/530,00, S/202,50, S/1 333,75, S/103 920,85, S/2 858,52 y S/11 660,97, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante cheques, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario mayo de 2016.

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	195	21/06/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS.	530,00	Cheque 95928630	22/06/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 117 648,07
2	197	21/06/2016	Pago de aportes a EsSalud de la planilla adicional n.º 02-2016 - personal CAS	202,50	Cheque 95928632	22/06/2016	
3	200	21/06/2016	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional de personal Activo.	1 333,75	Cheque 95928635	22/06/2016	
4	204	21/06/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	103 920,85	Cheque 95928639	22/06/2016	
5	207	21/06/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS - Recursos ordinarios.	11 660,97	Cheque 95928642	22/06/2016	
6	205	21/06/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 858,52	Cheque 95928640	22/06/2016	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 2 858,52
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							120 506,59

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Una vez cobrados los cheques, se procedió con el pago de los aportes a EsSalud (ascendentes a los S/120 506,00) conjuntamente con otras obligaciones tributarias, todas las cuales sumaban S/228 342,00, tal como se aprecia en el "Comprobante de pago PDT Sunat Efectivo" de **22 de junio de 2016** (**Apéndice n.º 12**), cinco (5) días hábiles después de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo mayo de 2016, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados⁴.

² Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 9 de marzo de 2023.

³ Estos comprobantes habían sido previamente devengados oportunamente en mayo de 2016, de acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

⁴ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/330,00 al mes de agosto de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) de la Red Asistencial - Huancavelica de EsSalud.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁵ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁶ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁷.

Periodo tributario: junio de 2016

Mediante distintos informes de junio de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS, vacaciones trucas y cesantes, correspondientes al mes de junio de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de junio de 2016. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 3
Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario junio de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	022-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 22)	09/06/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	09/06/2016	No consigna.	Planilla del personal cesante.	2 919,16 y 191,92 (*)
2	28-2016-U.E.309-A/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 23)	20/06/2016	CPC. Henry Walter Tito Ramos, Jefe del Área de Gestión Administrativa	20/06/2016	No consigna.	Planilla de vacaciones trucas de especialistas.	499,00
3	029-2016-U.E.309-A/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 24)	21/06/2016	CPC. Henry Walter Tito Ramos, Jefe del Área de Gestión Administrativa	22/06/2016	No consigna.	Planilla adicional n.º 003-2016 del personal CAS - PELA.	319,95
4	030-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 25)	23/06/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	No consigna.	No consigna.	Planilla del personal CAS Recursos Ordinarios.	17 995,50
5	034-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 26)	20/06/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	21/06/2016	No consigna.	Planilla del personal Activo.	107 549,04

(*) S/2 919,16 corresponde a la planilla titulares y S/191,92 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla debieron ser derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería por el mismo procedimiento de pago; por lo tanto, la

⁵ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁶ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

⁷ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

señora Olga Quispe Huayanay, responsable del área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (**Apéndice n.º 10**), la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario junio de 2016 era el viernes **15 de julio de 2016**; por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (**Apéndice n.º 27**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad⁸, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/126 363,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 111,00), fue efectuada el **22 de julio de 2016**.

En cuanto al pago de las aportaciones, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, giró tardíamente (con posterioridad al 15 de julio de 2016) los comprobantes de pago n.ºs 406 (**Apéndice n.º 28**) de 19 de julio de 2016 y 412 (**Apéndice n.º 29**), 414 (**Apéndice n.º 30**), 415 (**Apéndice n.º 31**), 417 (**Apéndice n.º 32**) y 418 (**Apéndice n.º 33**) de 20 de julio de 2016 por los importes de S/107 549,00, S/17 995,00, S/499,00, S/2 919,00, S/192,00 y S/320,00, respectivamente⁹, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario junio de 2016.

Periodo tributario junio de 2016.							
Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	406	19/07/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	107 549,00	Transferencia a cuenta de terceros.	20/07/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 126 363,00
2	414	20/07/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS.	17 995,00		21/07/2016	
3	415	20/07/2016	Pago de aportes a EsSalud de planilla de vacaciones trancas de especialistas.	499,00		21/07/2016	
4	412	20/07/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS - PELA.	320,00		21/07/2016	
5	417	20/07/2016	Pago de aportes a EsSalud de personal cesante.	2 919,00		21/07/2016	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 111,00
6	418	20/07/2016	Pago de aportes a EsSalud de personal cesante.	192,00		21/07/2016	
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							129 474,00

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba, e informe n.º 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.N.º 309.A de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), emitido por el señor Mishel Landeo Valencia, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Además de efectuarse los pagos de las aportaciones a EsSalud correspondientes al periodo tributario de junio de 2016 entre cuatro (4) y cinco (5) días después del vencimiento del plazo otorgado para la

⁸ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º 309 de 9 de marzo de 2023.
⁹ Estos comprobantes habían sido previamente devengados oportunamente en junio de 2016, de acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

declaración y pago de las obligaciones tributarias correspondientes al referido mes, se tiene que, de acuerdo a la información del SIAF (**Apéndice n.º 35**), al momento del giro la responsable de Tesorería asignó cada uno de los comprobantes de pago al tributo 052100, EsSalud seguro regular trabajadores, en lugar de asignar los comprobantes n.ºs 406, 414, 415 y 412 a dicho tributo y los comprobantes n.ºs 417 y 418 al tributo 052402, EsSalud seguro regular pensionistas. De esta manera, quedaron impagos el importe de los S/3 111,00 declarados como aportes del personal cesante más los intereses generados por el pago fuera del plazo¹⁰.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió¹¹ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió¹² el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos¹³.

Periodo tributario: agosto de 2016

Mediante distintos informes de agosto de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de agosto de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de agosto de 2016¹⁴. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 5

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario agosto de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	094-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 36)	10/08/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	10/08/2016	11/08/2016	Planilla del personal cesante.	2 931,16 y 188,00 (*)
2	096-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 37)	12/08/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	12/08/2016	16/08/2016	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	0,00 (**)

¹⁰ Los intereses por los aportes impagos ascendían a S/20,00 al mes de agosto de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

¹¹ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

¹² Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º 309 de 13 de abril de 2023.

¹³ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

¹⁴ Con excepción del informe n.º 096-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 12 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 37**), cuya documentación adjunta consigna como cuota patronal a EsSalud el importe de S/0,00.

N°	N° de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
3	099-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 38)	17/08/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	17/08/2016	17/08/2016	Planilla del personal Activo.	110 934,66
4	0107-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 39)	31/08/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	31/08/2016	01/09/2016	Planilla adicional del personal Activo.	1 176,48

(*) S/2 931,16 corresponde a la planilla titulares y S/188,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

(**) De acuerdo al comprobante de pago n.° 1147 de 20 de setiembre de 2016 (Apéndice n.° 45), el importe a pagar por aportes a EsSalud de la planilla CAS es de S/12 993,00.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 11 de agosto y el 1 de setiembre de 2016, según se aprecia en el cuadro n.° 5; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.° 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.° 10), la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario agosto de 2016 era el jueves **15 de setiembre de 2016**; por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (Apéndice n.° 40) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad¹⁵, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/125 104,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 119,00), fue efectuada el **22 de setiembre de 2016**.

En cuanto al pago de las aportaciones a EsSalud, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, giró tardíamente (con posterioridad al 15 de setiembre de 2016) los comprobantes de pago n.°s 1064 (Apéndice n.° 41), 1065 (Apéndice n.° 42), 1092 (Apéndice n.° 43) y 1094 (Apéndice n.° 44) de 19 de setiembre de 2016 y 1147 (Apéndice n.° 45) de 20 de setiembre de 2016¹⁶ por los importes de S/188,00, S/2 931,16, S/110 935,00, S/1 176,00 y S/12 993,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

¹⁵ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.° 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N°309 de 9 de marzo de 2023.

¹⁶ Estos comprobantes habían sido previamente devengados oportunamente en agosto de 2016, de acuerdo al informe n.° 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 9), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Cuadro n.º 6
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario agosto de 2016.

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (\$)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (\$)
1	1092	19/09/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	110 935,00	Transferencia a cuenta de terceros.	21/09/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 125 104,00
2	1094	19/09/2016	Pago de aportes a EsSalud de la planilla adicional de personal Activo.	1 176,00		21/09/2016	
3	1147	20/09/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos ordinarios.	12 993,00		21/09/2016	
4	1064	19/09/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 931,16	Cheque 95929679	21/09/2016	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 119,16
5	1065	19/09/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	188,00	Cheque 95929680	21/09/2016	
TOTAL APORTES A ESSALUD (\$):							128 223,16

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba, e informe n.º 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.Nº309.A de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), emitido por el señor Mishel Landeo Valencia, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados el **21 de setiembre de 2016**, cuatro (4) días hábiles fuera del plazo de vencimiento, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados¹⁷. En el caso de los aportes del personal cesante, una vez cobrados los cheques asociados a los comprobantes de pago n.ºs 1064 y 1065, se procedió con el pago de los aportes a EsSalud, tal como se aprecia en las "Boletas de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de **21 de setiembre de 2016** (Apéndices n.ºs 41 y 42), también cuatro (4) días hábiles fuera del plazo de vencimiento, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados¹⁸.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió¹⁹ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió²⁰ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 21), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos²¹.

¹⁷ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/301,00 al mes de octubre de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

¹⁸ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/7,00 al mes de octubre de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

¹⁹ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

²⁰ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

²¹ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

Periodo tributario: setiembre de 2016

Mediante distintos informes de setiembre de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de setiembre de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de setiembre de 2016. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 7

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario setiembre de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	108-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 46)	12/09/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	12/09/2016	12/09/2016	Planilla del personal cesante.	2 931,16 y 188,00 (*)
2	110-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 47)	15/09/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	15/09/2016	No consigna.	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	12 253,65
3	0111-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 48)	19/09/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	19/09/2016	20/09/2016	Planilla del personal Activo.	111 241,90
4	125-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 49)	26/09/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	26/09/2016	27/09/2016	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	319,95

(*) S/2 931,16 corresponde a la planilla titulares y S/188,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 12 y el 27 de setiembre de 2016, según se aprecia en el cuadro n.º 7; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.º 10), la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario setiembre de 2016 era el lunes **17 de octubre de 2016**; por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (Apéndice n.º 50) proporcionada a este Órgano de Control Institucional -OCI- por la Entidad²², la declaración de los aportes a EsSalud (rectificatoria), tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/123 814,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 119,00), fue efectuada el **20 de octubre de 2016**.

Para el pago, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 1312 (Apéndice n.º 51) y 1317 (Apéndice n.º 52) de 13 de octubre de 2016 y 1442 (Apéndice n.º 53), 1444 (Apéndice n.º 54) y 1445 (Apéndice n.º 55) de 18 de octubre de 2016 por los importes de S/2 931,16, S/188,00, S/12 253,00, S/319,00 y

²² Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº 309 de 9 de marzo de 2023.

S/111 242,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación o cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario setiembre de 2016.

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	1442	18/10/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos ordinarios.	12 253,00	Transferencia a cuenta de terceros.	19/10/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 123 814,00
2	1444	18/10/2016	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional CAS – Recursos Ordinarios.	319,00		19/10/2016	
3	1445	18/10/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	111 242,00		19/10/2016	
4	1312	13/10/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 931,16	Cheque 95929900	20/10/2016	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 119,16
5	1317	13/10/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	188,00	Cheque 95929869	20/10/2016	
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							126 933,16

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba, e informe n.º 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.N.º 309.A de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 34), emitido por el señor Mishel Landeo Valencia, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

En el caso de los comprobantes de pago n.ºs 1312 y 1317, una vez cobrados los cheques tardíamente el 20 de octubre de 2016, se procedió con el pago de los aportes a EsSalud, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 20 de octubre de 2016 (Apéndices n.ºs 51 y 52), emitida por S/3 119,00 por el total del personal cesante, tres (3) días hábiles con posterioridad a la fecha de vencimiento, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados²³. En los demás casos, los comprobantes de pago fueron girados tardíamente, el 18 de octubre de 2016, de manera tal que la transferencia a la cuenta del Banco de la Nación (Apéndice n.º 56) ocurrió el **19 de octubre de 2016**, dos (2) días hábiles después de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo setiembre de 2016, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados²⁴.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió²⁵ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió²⁶ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 21), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos²⁷.

²³ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/4,00 al mes de noviembre de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

²⁴ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/100,00 al mes de noviembre de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

²⁵ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

²⁶ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N.º 309 de 13 de abril de 2023.

²⁷ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no

Periodo tributario: octubre de 2016

Mediante distintos informes de octubre de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de octubre de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de octubre de 2016²⁸. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 9
Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario octubre de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	142-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 57)	10/10/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	10/10/2016	11/10/2016	Planilla del personal cesante.	2 886,56 y 188,00 (*)
2	145-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 58)	14/10/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	14/10/2016	18/10/2016	Planilla del personal CAS - Recursos Ordinarios.	12 966,60 (**)
3	146-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 59)	17/10/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	17/10/2016	18/09/2016 (***)	Planilla adicional del personal CAS - Recursos Ordinarios.	319,95
4	0147-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 60)	18/10/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	18/10/2016	19/10/2016	Planilla del personal Activo.	112 500,84

(*) S/2 886,56 corresponde a la planilla titulares y S/188,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

(**) Importe consignado a lápiz.

(***) Presumiblemente hay un error en el mes, teniendo en cuenta que la fecha de recepción de área de Contabilidad es "17/10/16".

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 18 y el 19 de octubre de 2016, según se aprecia en el cuadro n.º 9; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.º 10), la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario octubre de 2016 era el **16 de noviembre de 2016**; por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (Apéndice n.º 61) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI–por la Entidad²⁹, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores

existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

²⁸ En el caso del informe n.º 145-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 14 de octubre de 2016, el importe de S/12 966,60 está anotado a lápiz en uno de los reportes adjuntos.

²⁹ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº 309 de 9 de marzo de 2023.

(S/125 785,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 074,00), fue efectuada el **17 de noviembre de 2016**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 1689 (**Apéndice n.º 62**), 1690 (**Apéndice n.º 63**), 1734 (**Apéndice n.º 64**), 1735 (**Apéndice n.º 65**) y 1739 (**Apéndice n.º 66**) de 14 de noviembre de 2016 por los importes de S/188,00, S/2 886,56, S/319,00, S/112 500,00 y S/12 966,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación o cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario octubre de 2016.

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	1734	14/11/2016	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional CAS – Recursos Ordinarios.	319,00	Transferencia a cuenta de terceros.	15/11/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 125 785,00
2	1735	14/11/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	112 500,00		15/11/2016	
3	1739	14/11/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	12 966,00		16/11/2016	
4	1689	14/11/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	188,00	Cheque 95930209	17/11/2016	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 074,56
5	1690	14/11/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 886,56	Cheque 95930210	17/11/2016	
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							128 859,56

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba, e informe n.º 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.Nº309.A de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), emitido por el señor Mishel Landeo Valencia, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 15 y el 16 de noviembre de 2016, dentro del plazo de vencimiento. No obstante, en el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), si bien los comprobantes de pago n.ºs 1689 y 1690 fueron girados a nombre de la responsable del área de Tesorería el 14 de noviembre de 2016, los cheques n.ºs 95930209 y 95930210 fueron cobrados por la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tardíamente, el 17 de noviembre de 2016, procediéndose con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de **17 de noviembre de 2016 (Apéndices n.ºs 62 y 63)**, por un total de S/3 074,00, un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo octubre de 2016, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados³⁰.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió³¹ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió³² el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice**

³⁰ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/1,00 al mes de diciembre de 2016 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

³¹ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

³² Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

n.º 21), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos³³.

Periodo tributario: noviembre de 2016

Mediante distintos informes de noviembre de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de noviembre de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de noviembre de 2016. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 11
Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario noviembre de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	160-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 67)	10/11/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	10/11/2016	14/11/2016	Planilla del personal cesante.	2 886,56 y 188,00 (*)
2	164-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 68)	16/11/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	16/11/2016	17/11/2016	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	13 299,75
3	0165-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 69)	18/11/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	18/11/2016	18/11/2016	Planilla del personal Activo.	111 736,87
4	0171-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 70)	29/11/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	29/11/2016	No consigna.	Planilla adicional del personal Activo.	76,50

(*) S/2 886,56 corresponde a la planilla titulares y S/188,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 14 y el 18 de noviembre de 2016³⁴, según se aprecia en el cuadro n.º 11; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.º 10), la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario noviembre de 2016 era el **16 de diciembre de 2016** (viernes); por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

³³ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

³⁴ En el caso del informe n.º 0171-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 70), que remitía el resumen de la planilla adicional del personal activo, no se consigna el sello ni fecha de recepción de la oficina de Tesorería.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (**Apéndice n.º 71**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad³⁵, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/125 111,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 074,00), fue efectuada el **20 de diciembre de 2016**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 1965 (**Apéndice n.º 72**) de 30 de noviembre de 2016, 1967 (**Apéndice n.º 73**) y 1972 (**Apéndice n.º 74**) de 1 de diciembre de 2016 y 2093 (**Apéndice n.º 75**) y 2094 (**Apéndice n.º 76**) de 19 de diciembre de 2016 por los importes de S/13 299,00, S/111 736,00, S/76,00, S/188,00 y S/2 886,56, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación o cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario noviembre de 2016.

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	1965	30/11/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	13 299,00	Transferencia a cuenta de terceros.	01/12/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 125 111,00
2	1967	01/12/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	111 736,00		02/12/2016	
3	1972	01/12/2016	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional de Activos.	76,00		02/12/2016	
4	2093	19/12/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	188,00	Cheque 95928754	21/12/2016	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 074,56
5	2094	19/12/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 886,56	Cheque 95928755	21/12/2016	
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							128 185,56

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba, e informe n.º 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.N.º 309.A de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), emitido por el señor Mishel Landeo Valencia, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 1 y el 2 de diciembre de 2016, dentro del plazo de vencimiento. No obstante, en el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, giró tardíamente los comprobantes de pago n.ºs 2093 y 2094 el **19 de diciembre de 2016**, procediéndose con el cobro de los cheques n.ºs 95928754 y 95928755 y con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de **21 de diciembre de 2016** (**Apéndices n.ºs 75 y 76**), por un total de S/3 074,00, tres (3) días hábiles después de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo noviembre de 2016, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados³⁶.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional –OCI– de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica –DRE Huancavelica– requirió³⁷ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el

³⁵ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º 309 de 9 de marzo de 2023.

³⁶ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/6,00 al mes de febrero de 2017 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

³⁷ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió³⁸ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos³⁹.

Periodo tributario: diciembre de 2016

Mediante distintos informes de diciembre de 2016, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al Lic. Henry Walter Tito Ramos, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de diciembre de 2016, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de diciembre de 2016. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 13

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario diciembre de 2016

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (\$)
1	173-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 77)	07/12/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	07/12/2016	12/12/2016	Planilla del personal cesante.	2 853,36 y 188,00 (*)
2	175-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 78)	13/12/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	13/12/2016	14/12/2016	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	12 890,10 (**)
3	0176-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 79)	16/12/2016	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad	16/12/2016	No consigna.	Planilla del personal Activo.	111 735,70

(*) S/2 853,36 corresponde a la planilla titulares y S/188,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

(**) Importe consignado a mano según la copia del informe n.º 175-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP adjunto al comprobante de pago n.º 2182 (**Apéndice n.º 81**).

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los informes con los resúmenes de planilla correspondientes al personal cesante y CAS fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 12 y el 14 de diciembre de 2016⁴⁰, según se aprecia en el cuadro n.º 13; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente, por lo menos en lo que respecta al personal cesante y CAS.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (**Apéndice n.º 10**), la fecha de vencimiento para el pago de las

³⁸ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N.º 309 de 13 de abril de 2023.

³⁹ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

⁴⁰ En el caso del informe n.º 0176-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (**Apéndice n.º 79**), que remitía el resumen de la planilla del personal activo, no se consigna el sello ni fecha de recepción de la oficina de Tesorería.

obligaciones del periodo tributario diciembre de 2016 era el **16 de enero de 2017** (lunes); por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (**Apéndice n.º 80**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional -OCI- por la Entidad⁴¹, la declaración de los aportes a EsSalud (rectificatoria), tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas, fue efectuada el **26 de enero de 2017**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 2182 (**Apéndice n.º 81**), 2183 (**Apéndice n.º 82**) y 2190 (**Apéndice n.º 83**) de 28 de diciembre de 2016 y 2274 (**Apéndice n.º 84**) de 3 de enero de 2017 por los importes de S/12 890,00, S/2 853,36, S/188,00 y S/111 736,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario diciembre de 2016.

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	2182	28/12/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	12 890,00	Transferencia a cuenta de terceros.	29/12/2016	Total aportes al EsSalud de trabajadores:
2	2274	03/01/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	111 736,00		05/01/2017	124 626,00
3	2183	28/12/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 853,36	Cheque 95928840	17/01/2017	Total aportes al EsSalud de pensionistas:
4	2190	28/12/2016	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	188,00	Cheque 95928847	17/01/2017	3 041,36
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							127 667,36

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 29 de diciembre de 2016 y el 5 de enero de 2017, dentro del plazo de vencimiento. No obstante, en el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), si bien los comprobantes de pago n.ºs 2183 y 2190 fueron girados a nombre de la responsable del área de Tesorería el 28 de diciembre de 2016, los cheques n.ºs 95928840 y 95928847 asociados respectivamente a los comprobantes de pago mencionados, fueron cobrados por la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tardíamente, el 17 de enero de 2017, procediéndose con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de **17 de enero de 2017** (martes) (**Apéndices n.ºs 82 y 83**), por un total de S/3 041,00, un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo diciembre de 2016, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados⁴².

⁴¹ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º 309 de 9 de marzo de 2023.

⁴² Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/1,00 al mes de febrero de 2017 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁴³ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁴⁴ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁴⁵.

Periodo tributario: febrero de 2017

Mediante distintos informes de febrero de 2017, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente⁴⁶, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de febrero de 2017, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de febrero de 2017. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 15

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario febrero de 2017

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	012-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 85)	09/02/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	09/02/2017	No consigna	Planilla del personal cesante.	2 853,36 y 188,00 (*)
2	0014-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 86)	17/02/2017	Lic. Henry Walter Tito Ramos, Administrador de la Entidad (**)	17/02/2017	20/02/2017	Planilla del personal Activo.	112 354,88
3	015-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 87)	20/02/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	20/02/2017	21/02/2017	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	8 927,70
4	0040-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 88)	28/02/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	28/02/2017	28/02/2017	Planilla adicional del personal Activo.	1 982,23

(*) S/2 853,36 corresponde a la planilla titulares y S/188,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

(**) Se trata de un error, puesto que mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 047-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 157**), se dio por concluida, a partir de expedida la referida resolución, la designación del CPC. Henry Walter Tito Ramos en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo I del área de Administración, y a su vez, se designa en el mismo cargo al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁴³ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N.º 309 de 13 de abril de 2023.

⁴⁵ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

⁴⁶ Mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 047-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de 23 de enero de 2017 se designó al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente como Director de Sistema Administrativo I en el área de Administración de la UGEL Acobamba, y mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 059-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 2 de enero de 2019 se dio por concluida su designación (**Apéndice n.º 161**).

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 20 y el 28 de febrero de 2017⁴⁷, según se aprecia en el cuadro n.º 15; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 87699000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud, la fecha de vencimiento para el pago de las obligaciones del periodo tributario febrero de 2017 era el **lunes 20 de marzo de 2017**; por ende, tanto la declaración tributaria como el pago de los aportes a EsSalud debían efectuarse preferentemente con anticipación a dicha fecha.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (**Apéndice n.º 89**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad⁴⁸, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/123 263,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 041,00), fue efectuada el **21 de marzo de 2017**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 322 (**Apéndice n.º 90**) y 323 (**Apéndice n.º 91**) de 24 de febrero de 2017, 455 (**Apéndice n.º 92**) y 458 (**Apéndice n.º 93**) de 20 de marzo de 2017 y 553 (**Apéndice n.º 94**) de 21 de marzo de 2017 por los importes de S/2 853,36, S/188,00, S/112 354,00, S/1 982,00 y S/8 927,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario febrero de 2017

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	455	20/03/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	112 354,00	Transferencia a cuenta de terceros.	21/03/2017	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 123 263,00
2	458	20/03/2017	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal Activo.	1 982,00		21/03/2017	
3	553	21/03/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	8 927,00		22/03/2017	
4	322	24/02/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 853,36	Cheque 98575813	21/03/2017	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 041,36
5	323	24/02/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	188,00	Cheque 98575814	21/03/2017	
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							126 304,36

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 21 y el 22 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 95**), esto es, entre uno (1) y dos (2) días fuera del plazo de vencimiento, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados⁴⁹. En el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), los

⁴⁷ En el caso del informe n.º 012-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (**Apéndice n.º 85**), que remitía el resumen de la planilla del personal cesante, no se consigna el sello ni fecha de recepción de la oficina de Tesorería.

⁴⁸ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº 309 de 9 de marzo de 2023.

⁴⁹ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/53,00 al mes de abril de 2017 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.º 87699000708 de 27 de

comprobantes de pago n.ºs 322 y 323 fueron girados a nombre de la responsable de área de Tesorería el 24 de febrero de 2017, los cheques n.ºs 98575813 y 98575814 asociados respectivamente a los comprobantes de pago mencionados, fueron recogidos por la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, el 21 de marzo de 2017⁵⁰, procediéndose con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de **21 de marzo de 2017 (Apéndices n.ºs 90 y 91)**, por un total de S/3 041,00, un (1) día hábil después de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo febrero de 2017, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados⁵¹.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁵² copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁵³ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁵⁴.

Periodo tributario: marzo de 2017.

Mediante distintos informes de marzo de 2017, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de marzo de 2017, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de febrero de 2017. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 17
Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario marzo de 2017

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	050-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 96)	10/03/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	10/03/2017	10/03/2017	Planilla del personal cesante.	3 123,64 y 208,64 (*)
2	054-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 97)	16/03/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	16/03/2017	16/03/2017	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	15 659,10

junio de 2019 (Apéndice n.º 18), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

⁵⁰ Según consta en los comprobantes de pago, en la sección "Recibi conforme".

⁵¹ Los intereses por el pago de los aportes fuera del plazo ascendían a S/1,00 al mes de abril de 2017 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 19) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 20) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

⁵² Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁵³ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

⁵⁴ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

N°	N° de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
3	0055-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 98)	20/03/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	20/03/2017	21/03/2017	Planilla del personal Activo.	105 857,00
4	0059-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 99)	29/03/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	29/03/2017	30/03/2017	Planilla adicional del personal Activo.	4 210,88
5	0060-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 100)	29/03/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	30/03/2017	31/03/2017	Planilla adicional del personal Activo.	323,01
6	0061-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 101)	30/03/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	30/03/2017	31/03/2017	Planilla adicional del personal Activo.	5 683,39

(*) S/3 123,64 corresponde a la planilla titulares y S/208,64 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.



Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 10 y el 31 de marzo de 2017, según se aprecia en el cuadro n.° 17; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes exactos que se debían pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.



Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2017 de la entidad con RUC n.° 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.° 102), la fecha de vencimiento era el viernes **18 de agosto de 2017**, tanto para la declaración como para el pago de las obligaciones del periodo tributario marzo de 2017.



Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (Apéndice n.° 103) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad⁵⁵, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/131 733,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 332,00), fue efectuada el **26 de abril de 2017**.



En cuanto al pago de los tributos, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, giró los comprobantes de pago n.°s 662 (Apéndice n.° 104) de 27 de marzo de 2017, 667 (Apéndice n.° 105) y 706 (Apéndice n.° 106) de 28 de marzo de 2017, 739 (Apéndice n.° 107), 815 (Apéndice n.° 108) y 819 (Apéndice n.° 109) de 3 de abril de 2017 y 823 (Apéndice n.° 110) de 4 de abril de 2017 por los importes de S/3 123,64, S/15 659,00, S/105 857,00, S/208,64, S/5 683,00, S/323,00 y S/4 210,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

⁵⁵ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.° 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N° 309 de 9 de marzo de 2023.

Cuadro n.º 18
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario marzo de 2017

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	667	28/03/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	15 659,00	Transferencia a cuenta de terceros.	05/04/2017	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 131 732,00
2	706	28/03/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	105 857,00		30/03/2017	
3	815	03/04/2017	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal Activo.	5 683,00		04/04/2017	
4	819	03/04/2017	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal Activo.	323,00		04/04/2017	
5	823	04/04/2017	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal Activo.	4 210,00		06/04/2017	
6	662	27/03/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	3 123,64	Cheque 98577059	21/04/2017	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 332,28
7	739	03/04/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	208,64	Cheque 98577133	21/04/2017	
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							135 064,28

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 9), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 30 de marzo y el 6 de abril de 2017, dentro del plazo de vencimiento. Sin embargo, el giro de los comprobantes de pago se había efectuado sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones reseñados en el cuadro n.º 17⁵⁶; por ende, el pago se realizó por el importe de S/131 732,00, un sol menos que el importe de S/131 733,00 declarado como aporte de los trabajadores (personal activo y CAS), generando una diferencia que no llegó a ser cancelada⁵⁷.

En el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), los comprobantes de pago n.ºs 662 y 739 fueron girados a nombre de la responsable de área de Tesorería el 27 de marzo y el 3 de abril de 2017, respectivamente; los cheques n.ºs 98577059 y 98577133 asociados a los comprobantes de pago mencionados, fueron recogidos y cobrados⁵⁸, procediéndose con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 21 de abril de 2017 (Apéndices n.ºs 104 y 107), por un total de S/3 332,00, dentro del plazo de vencimiento.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁵⁹ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁶⁰ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (Apéndice

⁵⁶ De acuerdo a la consulta de expediente administrativo SIAF (Apéndice n.º 111) del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, los céntimos estaban incluidos cuando se devengaron las aportaciones a EsSalud. Es en el giro cuando se eliminan los céntimos en los comprobantes de pago.

⁵⁷ La diferencia entre el importe declarado y el importe pagado no llegó a ser cancelada de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

⁵⁸ En el comprobante de pago n.º 662 no consta ningún dato en la sección "Recibi conforme". En el caso del comprobante de pago n.º 739, se consigna la fecha "21-04-17" y una firma, sin número de DNI.

⁵⁹ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁶⁰ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

n.º 21), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁶¹.

Periodo tributario: setiembre de 2017.

Mediante distintos informes de setiembre de 2017, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de setiembre de 2017, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de setiembre de 2017. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro n.º 19

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario setiembre de 2017

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	0228-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 112)	20/09/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	20/09/2017	20/09/2017	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	17 012,70
2	0229-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 113)	20/09/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	20/09/2017	No consigna	Planilla del personal Activo.	104 718,55
3	234-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 114)	14/09/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	14/09/2017	14/09/2017	Planilla del personal cesante.	2 881,16 y 289,00 (*)

(*) S/2 881,16 corresponde a la planilla titulares y S/289,00 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 14 y el 20 de setiembre de 2017⁶², según se aprecia en el cuadro n.º 19; por lo tanto, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, tenía conocimiento de los importes exactos que se debían pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2017 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.º 102), la fecha de vencimiento era el martes **21 de noviembre de 2017**, tanto para la declaración como para el pago de las obligaciones del periodo tributario setiembre de 2017.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (Apéndice n.º 115) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad⁶³, la declaración de los

⁶¹ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

⁶² En el caso del informe n.º 0229-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 113), que remitía el resumen de la planilla del personal activo, no se consigna el sello ni fecha de recepción de la oficina de Tesorería.

⁶³ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº 309 de 9 de marzo de 2023.

aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/121 731,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 170,00), fue efectuada el **18 de octubre de 2017**.

En cuanto al pago de los tributos, la señora Olga Quispe Huayanay, responsable de área de Tesorería, giró los comprobantes de pago n.ºs 1975 (**Apéndice n.º 116**) de 14 de setiembre de 2017, 2106 (**Apéndice n.º 117**) de 25 de setiembre de 2017, 2183 (**Apéndice n.º 118**) de 2 de octubre de 2017 y 2401 (**Apéndice n.º 119**) de 26 de octubre de 2017 por los importes de S/2 881,16, S/17 012,00, S/104 718,00 y S/289,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 20
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario setiembre de 2017

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	2106	25/09/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	17 012,00	Transferencia a cuenta de terceros.	04/10/2017	Total aportes al EsSalud de trabajadores:
2	2183	02/10/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	104 718,00		04/10/2017	121 730,00
3	1975	14/09/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 881,16	Cheque 98577934	16/09/2017	Total aportes al EsSalud de pensionistas:
4	2401	26/10/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	289,00	Cheque 98576097	17/11/2017	3 170,16
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							124 900,16

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba, e informe n.º 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.Nº309.A de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 34**), emitido por el señor Mishel Landeo Valencia, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados el 4 de octubre de 2017, dentro del plazo de vencimiento. Sin embargo, el giro de los comprobantes de pago se había efectuado sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones reseñados en el cuadro n.º 19⁶⁴; por ende, el pago se realizó por el importe de S/121 730,00, un sol menos que el importe de S/121 731,00 declarado como aporte de los trabajadores (personal activo y CAS), generando una diferencia que no llegó a ser cancelada⁶⁵.

En el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), los comprobantes de pago n.ºs 1975 y 2401 fueron girados a nombre de la responsable del área de Tesorería el 14 de setiembre y el 26 de octubre, respectivamente; en tanto que el pago de las aportaciones se efectuó dentro del plazo de vencimiento, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de **23 de octubre de 2017** (**Apéndice n.ºs 116 y 119**), emitida por un total de S/3 170,00.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁶⁶ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el

⁶⁴ De acuerdo a la consulta de expediente administrativo SIAF (**Apéndice n.º 120**) del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, los céntimos estaban incluidos cuando se devengaron las aportaciones a EsSalud. Es en el giro cuando se eliminan los céntimos en los comprobantes de pago.

⁶⁵ La diferencia entre el importe declarado y el importe pagado no llegó a ser cancelada de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

⁶⁶ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁶⁷ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁶⁸.

Periodo tributario: noviembre de 2017.

Mediante distintos informes de noviembre de 2017, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de noviembre de 2017, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de noviembre de 2017. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 21

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario noviembre de 2017

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (\$)
1	275-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 121)	10/11/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	10/11/2017	10/11/2017	Planilla del personal cesante.	2 851,08 y 292,92 (*)
2	0276-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 122)	14/11/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	14/11/2017	15/11/2017	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	16 820,15
3	0282-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.º 123)	17/11/2017	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	17/11/2017	17/11/2017	Planilla del personal Activo	148 047,99 (**)

(*) S/2 851,08 corresponde a la planilla titulares y S/292,92 corresponde a la planilla sobrevivientes.

(**) Importe consignado a lapicero, corrigiendo la cifra de S/149 577,99, con base en el informe n.º 321-2017-U.E.Nº309-UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 19 de diciembre de 2017 del área de Remuneraciones y Pensiones, cuya copia se adjunta al comprobante de pago n.º 2897 de 19 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 127**).

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 10 y el 17 de noviembre de 2017, según se aprecia en el cuadro n.º 21.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2017 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (**Apéndice n.º 102**), la fecha de vencimiento era el martes **26 de diciembre de 2017**, tanto para la declaración como para el pago de las obligaciones del periodo tributario noviembre de 2017.

⁶⁷ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

⁶⁸ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (**Apéndice n.º 124**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional -OCI-por la Entidad⁶⁹, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas, fue efectuada el **26 de diciembre de 2017**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 2497 (**Apéndice n.º 125**) de 13 de noviembre de 2017, 2728 (**Apéndice n.º 126**) de 5 de diciembre de 2017, 2897 (**Apéndice n.º 127**) de 19 de diciembre de 2017 y 2942 (**Apéndice n.º 128**) de 22 de diciembre de 2017 por los importes de S/2 851,08, S/16 820,00, S/148 048,00 y S/292,92, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 22
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario noviembre de 2017

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	2728	05/12/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	16 820,00	Transferencia a cuenta de terceros.	06/12/2017	Total aportes al EsSalud de trabajadores:
2	2897	19/12/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	148 048,00		20/12/2017	164 868,00
3	2497	13/11/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	2 851,08	Cheque 98576152	17/11/2017	Total aportes al EsSalud de pensionistas:
4	2942	22/12/2017	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	292,92	Cheque 98576502	29/12/2017	3 144,00
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							168 012,00

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 6 y el 20 de diciembre de 2017, dentro del plazo de vencimiento, por un total de S/164 868,00; importe menor a los S/166 398,00 que, de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud, fueron declarados como aporte de los trabajadores (personal activo y CAS); siendo así, quedó un saldo pendiente de pago⁷⁰, generando además intereses que no llegaron a ser pagados⁷¹.

En el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), el comprobante de pago n.º 2497 fue girado a nombre de la responsable del área de Tesorería el 13 de noviembre, su cheque n.º 98576152 fue recogido por la citada servidora el 17 de noviembre de 2017 y cobrado esa misma fecha, para posteriormente efectuar el pago de los aportes a EsSalud el 21 de diciembre de 2017, dentro del plazo de vencimiento.

Por su parte, si bien el comprobante de pago n.º 2942 fue girado a nombre de la responsable de área de Tesorería el 22 de diciembre de 2017 también para el pago de las aportaciones del personal cesante, y su cheque n.º 98576502 fue recogido el 29 de diciembre de 2017, y cobrado esa misma

⁶⁹ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº 309 de 9 de marzo de 2023.

⁷⁰ La diferencia entre el importe declarado y el importe pagado no llegó a ser cancelada de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

⁷¹ Los intereses ascendían a S/6,00 al mes de enero de 2018 y no llegaron a ser pagados de acuerdo a la información disponible en los Anexos n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de las Resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

fecha, el pago había sido efectuado previamente el 21 de diciembre de 2017, dentro del plazo de vencimiento⁷².

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁷³ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁷⁴ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁷⁵.

Periodo tributario: junio de 2018.

Mediante distintos informes de junio de 2018, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, jefe del área de Gestión Administrativa, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de junio de 2018, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de junio de 2018. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 23

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario junio de 2018

Nº	Nº de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	0153-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 129)	11/06/2018	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	11/06/2018	No consigna.	Planilla del personal cesante.	2 904,68 y 292,48 (*)
2	0154-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 130)	14/06/2018	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	14/06/2018	15/06/2018	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	15 097,35
3	0155-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 131)	15/06/2018	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	15/06/2018	18/06/2018	Planilla del personal Activo.	153 343,02
4	0158-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.º 132)	27/06/2018	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	27/06/2018	27/06/2018	Planilla adicional del personal CAS – Recursos Ordinarios.	1 510,65

(*) S/2 904,68 corresponde a la planilla titulares y S/292,48 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

⁷² Mediante informe n.º 005-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-UE.Nº309.A. de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 129) (proporcionado por la entidad a la comisión de control mediante oficio n.º 00286-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 21 de julio de 2023), el Especialista en Tesorería manifiesta que no se ha encontrado el físico de las "Boletas de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" o comprobantes similares que acrediten que los importes cobrados con los comprobantes de pago n.ºs 2497 y 2942 fueron destinados al pago de aportaciones a EsSalud del personal cesante; sin embargo, de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 87699000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18) de la Red Asistencial - Huancavelica de EsSalud, el pago de las aportaciones a EsSalud correspondiente al personal cesante del mes de noviembre de 2017 fue realizado el 21 de diciembre de 2017.

⁷³ Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁷⁴ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 13 de abril de 2023.

⁷⁵ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 15 y el 27 de junio de 2018⁷⁶, según se aprecia en el cuadro n.º 23; por lo tanto, el señor Luis Julián Tunque Quispe, especialista en Tesorería⁷⁷, tenía conocimiento de los importes exactos que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2018 de la entidad con RUC n.º 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (**Apéndice n.º 133**), la fecha de vencimiento era el **lunes 20 de agosto de 2018**, tanto para la declaración como para el pago de las obligaciones del periodo tributario junio de 2018.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (rectificatoria) (**Apéndice n.º 134**) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad⁷⁸, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/169 951,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 197,00), fue efectuada el **17 de julio de 2018**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.ºs 977 (**Apéndice n.º 135**) de 15 de junio de 2018, 983 (**Apéndice n.º 136**) y 1010 (**Apéndice n.º 137**) de 18 de junio de 2018 y 1068 (**Apéndice n.º 138**) de 27 de junio de 2018 por los importes de S/15 097,00, S/3 197,00, S/153 343,00 y S/1 510,65, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 24
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario junio de 2018

Nº	Nº de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	977	15/06/2018	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	15 097,00	Transferencia a cuenta de terceros.	18/06/2018	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 169 950,65
2	1010	18/06/2018	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	153 343,00		19/06/2018	
3	1068	27/06/2018	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal CAS – Recursos Ordinarios.	1 510,65		02/07/2018	
4	983	18/06/2018	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	3 197,00	Cheque 05367609	19/06/2018	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 197,00
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							173 147,65

(*) De acuerdo al informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 9**), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesoroero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

⁷⁶ En el caso del informe n.º 0153-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (**Apéndice n.º 129**), que remitía el resumen de la planilla del personal cesante, no se consigna el sello ni fecha de recepción de la oficina de Tesorería.

⁷⁷ De acuerdo al contrato administrativo de servicios n.º 002-2018/UGEL/A ("088" a lapicero) de 15 de marzo de 2018, el señor Luis Julián Tunque Quispe fue contratado como Especialista en Tesorería del 15 de marzo al 30 de junio de 2018; con adenda n.º 001 al contrato administrativo de servicios n.º 088-2018 se establece la prórroga del 1 de julio al 31 de agosto de 2018, y con adenda n.º 002 se establece la prórroga del 1 al 30 de setiembre de 2018. Asimismo, mediante contrato administrativo de servicios n.º 105-2018/UGEL-A de 10 de octubre de 2018, el referido servidor fue contratado como Especialista en Tesorería del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 165**).

⁷⁸ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.º 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º 309 de 9 de marzo de 2023.



Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 18 de junio y el 2 de julio de 2018, dentro del plazo de vencimiento. Sin embargo, el giro de dos de los tres comprobantes de pago se había efectuado sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones reseñados en el cuadro n.º 23⁷⁹; por ende, el pago se realizó por el importe de S/169 950,65, esto es, 35 céntimos menos que el importe de S/169 951,00 declarado como aporte de los trabajadores, el cual sí incluía los céntimos de las tres planillas (CAS, adicional CAS y personal activo) generando una diferencia que no llegó a ser cancelada⁸⁰.



En el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), el comprobante de pago n.º 983 fue girado a nombre de la docente Kattia Clemente Ricse⁸¹ el 18 de junio de 2018 y su cheque n.º 05367609 fue cobrado al día siguiente, procediéndose con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de **13 de julio de 2018 (Apéndice n.º 136)**, por un total de S/3 197,00, dentro del plazo de vencimiento.



Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁸² copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁸³ el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁸⁴.

Periodo tributario: agosto de 2018.



Mediante distintos informes de agosto de 2018, el área de Remuneraciones y Pensiones remitió al CPC. Julián Waldir Canto Laurente, jefe del área de Gestión Administrativa, o al CPC. Javier de la Cruz Quiñones⁸⁵, según sea el caso, con copia al responsable de Planificación y Presupuesto, los resúmenes de planillas de remuneraciones del personal activo, personal CAS y cesantes, correspondientes al mes de agosto de 2018, para conocimiento y fines. La información adjunta a dichos informes consignaba el importe de los aportes a EsSalud que la Entidad debía pagar por el periodo tributario de agosto de 2018. El detalle de los informes presentados al área de Gestión Administrativa se presenta en el cuadro siguiente.

⁷⁹ De acuerdo a la consulta de expediente administrativo SIAF (Apéndice n.º 139) del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, los céntimos estaban incluidos cuando se devengaron las aportaciones a EsSalud. Es en el giro cuando se eliminan los céntimos en los comprobantes de pago.

⁸⁰ La diferencia entre el importe declarado y el importe pagado no llegó a ser cancelada de acuerdo al Anexo n.º II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.º 18) de la Red Asistencial - Huancavelica de EsSalud.

⁸¹ Mediante Resolución Directoral n.º 00907-2018 de 8 de marzo de 2018 se aprobó el contrato por servicios personales suscrito entre la Entidad y la técnica en administración Kattia Clemente Ricse, con una vigencia de contrato desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018. En su plaza de origen su especialidad era el dictado de inglés. En la práctica realizaba labores de apoyo al área de Tesorería, tal como se señala en el informe n.º 143-2023-GOB.REG.HCA/DREH-UGEL-UE-309-OPER-AGA de 5 de setiembre de 2023, de la Oficina de Personal de la UGEL Acobamba.

⁸² Mediante oficio n.º 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁸³ Mediante oficio n.º 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.º 309 de 13 de abril de 2023.

⁸⁴ En el informe n.º 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos" (sic).

⁸⁵ El señor Javier de la Cruz Quiñones se desempeñó como especialista en abastecimiento y se le encargó el área de Gestión Administrativa por ausencia del titular del 14 al 30 de agosto de 2018, de acuerdo al informe n.º 120-2023-GOB.REG.HVCA/DREH-UGEL-UE-309-OPER-AGA de 21 de julio de 2023 de la Oficina de Personal. La encargatura se efectuó mediante memorándum n.º 409-2018-GOB.REG.HVCA/DREH/D.UGEL-A-U.E.N.º 309.A. de 13 de agosto de 2018.

Cuadro n.° 25

Informes del área de Remuneraciones y Pensiones remitidos al área de Gestión Administrativa comunicando los resúmenes de planillas de remuneraciones y pensiones correspondientes al periodo tributario agosto de 2018

N°	N° de informe	Fecha del informe	Persona a la que se dirigió el informe	Fecha de recepción del área destinataria	Fecha de derivación a la Oficina de Tesorería	Concepto	Aporte a EsSalud consignado en los adjuntos (S/)
1	0225-2018-U.E.309-A/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 140)	09/08/2018	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	09/08/2018	10/08/2018	Planilla del personal cesante.	2 911,24 y 289,08 (*)
2	0229-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP (Apéndice n.° 141)	15/08/2018	CPC. Javier de la Cruz Quiñones, Administrador de la Entidad	15/08/2018	15/08/2018	Planilla del personal CAS – Recursos Ordinarios.	16 340,70
3	0231-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 142)	16/08/2018	CPC. Javier de la Cruz Quiñones, Administrador de la Entidad	16/08/2018	No consigna.	Planilla del personal Activo.	152 762,18
4	0238-2018-U.E.309-A/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 143)	24/08/2018	CPC. Julián Waldir Ccanto Laurente, Administrador de la Entidad	28/08/2018	No consigna.	Planilla adicional del personal CAS.	224,10
5	0240-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 144)	28/08/2018	CPC. Javier de la Cruz Quiñones, Administrador de la Entidad	28/08/2018	03/09/2018	Planilla adicional del personal Activo.	2 075,41

(*) S/2 911,24 corresponde a la planilla titulares y S/289,08 corresponde a la planilla sobrevivientes.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los referidos informes con los resúmenes de planilla fueron derivados por el Jefe del Área de Gestión Administrativa a la oficina de Tesorería entre el 10 de agosto y el 3 de setiembre de 2018⁸⁶, según se aprecia en el cuadro n.° 25; por lo tanto, el señor Luis Julián Tunque Quispe, especialista en Tesorería, tenía conocimiento de los importes exactos que se debía pagar como aportes al EsSalud en el mes siguiente.

Al respecto, de acuerdo al Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicio 2018 de la entidad con RUC n.° 20600918576, esto es, la UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado) (Apéndice n.° 133), la fecha de vencimiento era el **jueves 20 de setiembre de 2018**, tanto para la declaración como para el pago de las obligaciones del periodo tributario agosto de 2018.

Con relación a la declaración, de acuerdo a la Constancia de Presentación (Apéndice n.° 145) proporcionada a este Órgano de Control Institucional –OCI– por la Entidad⁸⁷, la declaración de los aportes a EsSalud, tanto de los correspondientes al seguro regular de los trabajadores (S/171 402,00) como de los correspondientes al seguro regular de los pensionistas (S/3 200,00), fue efectuada el **18 de setiembre de 2018**.

En cuanto al pago de los tributos, se giraron los comprobantes de pago n.°s 1341 (Apéndice n.° 146) de 10 de agosto de 2018, 1371 (Apéndice n.° 147) de 15 de agosto, 1418 (Apéndice n.° 148) de 17 de agosto, 1457 (Apéndice n.° 149) de 27 de agosto y 1491 (Apéndice n.° 150) de 3 de setiembre de 2018 por los importes de S/3 200,00, S/16 340,70, S/152 762,00, S/224,00 y S/2 075,00, respectivamente, para el pago de los aportes a EsSalud mediante transferencia a cuenta corriente del Banco de la Nación y cheque, conforme al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

⁸⁶ En el caso del informe n.° 0231-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 142), que remitía el resumen de la planilla del personal Activo, y del informe n.° 0238-2018-U.E.309-A/UGEL-A/ADM-JP/RRPP (Apéndice n.° 143), que remitía la planilla adicional del personal CAS, no se consigna el sello ni fecha de recepción de la oficina de Tesorería.

⁸⁷ Constancia de presentación proporcionada mediante oficio n.° 0090-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N.°309 de 9 de marzo de 2023.

Cuadro n.° 26
Comprobantes de pago (C/P) girados para el pago de los aportes a EsSalud correspondientes al periodo tributario agosto de 2018

N°	N° de C/P	Fecha del C/P	Concepto	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha de pago según SIAF (*)	Subtotal (S/)
1	1371	15/08/2018	Pago de aportes a EsSalud del personal CAS – Recursos Ordinarios.	16 340,70	Transferencia a cuenta de terceros.	17/08/2018	Total aportes al EsSalud de trabajadores: 171 401,70
2	1418	17/08/2018	Pago de aportes a EsSalud del personal Activo.	152 762,00		21/08/2018	
3	1457	27/08/2018	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal CAS.	224,00		29/08/2018	
4	1491	03/09/2018	Pago de aportes a EsSalud de planilla adicional del personal Activo.	2 075,00		05/09/2018	
5	1341	10/08/2018	Pago de aportes a EsSalud del personal cesante.	3 200,00	Cheque 05367744	13/08/2018	Total aportes al EsSalud de pensionistas: 3 200,00
TOTAL APORTES A ESSALUD (S/):							174 601,70

(*) De acuerdo al informe n.° 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.° 9), emitido por el señor Mario Pérez Ayala, tesorero de la UGEL Acobamba.

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.

Elaboración: Comisión de control.

Los pagos de los aportes a EsSalud correspondientes a los trabajadores (personal activo y CAS) fueron efectuados entre el 17 de agosto y el 5 de setiembre de 2018, dentro del plazo de vencimiento. Sin embargo, el giro de tres de los cuatro comprobantes de pago se había efectuado sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones reseñados en el cuadro n.° 25⁸⁸; por ende, el pago se realizó por el importe de S/171 401,70, esto es, 30 céntimos menos que el importe de S/171 402,00 declarado como aporte de los trabajadores, el cual sí incluía los céntimos de las tres planillas (CAS, personal activo, adicional CAS y adicional activos), generando una diferencia que no llegó a ser cancelada⁸⁹.

En el caso de los aportes correspondientes al personal cesante (pensionistas), el comprobante de pago n.° 1341 fue girado a nombre de la señorita Kattia Clemente Ricse el 10 de agosto de 2018 y su cheque n.° 05367744 fue cobrado el 13 de agosto, procediéndose con el pago en efectivo de los referidos aportes, tal como se aprecia en la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de **17 de setiembre de 2018 (Apéndice n.° 146)**, por un total de S/3 200,00, dentro del plazo de vencimiento.

Es importante anotar que, luego de que el Órgano de Control Institucional -OCI- de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica -DRE Huancavelica- requirió⁹⁰ copias de los memorandos, informes u otros documentos que acrediten que el área de Gestión Administrativa haya supervisado el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, la entidad remitió⁹¹ el informe n.° 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 21**), señalando que de la revisión del acervo documentario de las oficinas de Administración y Tesorería no se advierte documento alguno que acredite la supervisión de dichos pagos⁹².

⁸⁸ De acuerdo a la consulta de expediente administrativo SIAF (Apéndice n.° 151) del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, los céntimos estaban incluidos cuando se devengaron las aportaciones a EsSalud. Es en el giro cuando se eliminan los céntimos en los comprobantes de pago.

⁸⁹ La diferencia entre el importe declarado y el importe pagado no llegó a ser cancelada de acuerdo al Anexo n.° II "Evaluación de los periodos de pago" de la Resolución de cobranza n.° 876990000708 de 27 de junio de 2019 (Apéndice n.° 18) de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud.

⁹⁰ Mediante oficio n.° 0159-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de abril de 2023.

⁹¹ Mediante oficio n.° 00127-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.N°309 de 13 de abril de 2023.

⁹² En el informe n.° 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM, la CPC. Cristina Villanueva Espeza, jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL Acobamba, señala: "Con respecto a la solicitud de copias autenticadas de documentos como memorandos, informes u otros que estas hayan acreditado que el área de Gestión Administrativa supervisó el proceso de pago de los aportes a EsSalud durante los años 2016, 2017 y 2018, informar, primero que en los archivos de la oficina de Planilla y Remuneraciones en la formulación de la declaración de planillas del PDT no

Exigencia de reembolsos por las prestaciones brindadas a trabajadores de la Entidad y sus derechohabientes.

El pago de las aportaciones al EsSalud correspondientes a los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018 de manera tardía y/o incompleta, sea por pago posterior a la fecha de vencimiento, pago incompleto, o diferencias entre lo declarado y lo pagado, configuró causal de incumplimiento de las aportaciones sociales, lo que dio motivo a que la Red Asistencial Huancavelica - EsSalud emitiera las resoluciones de cobranza n.ºs 876990000708 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 18**), 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) y 876990000770 de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 20**).

Es importante mencionar que, en materia de aportes al seguro social de salud, la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, determinan que cuando un empleador ha incurrido en incumplimiento de las aportaciones sociales, la atención de los afiliados y de sus derechohabientes no deja de estar cubierta por el seguro, sin embargo, el empleador debe reembolsar al EsSalud el costo de las distintas prestaciones brindadas al asegurado.

Al respecto, el artículo 10º de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud⁹³, señala lo siguiente:

“Artículo 10º.- Derecho de cobertura.

Los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. (...)

(...)

(...) Para la evaluación de los seis meses previos al mes de inicio de la atención, las declaraciones efectuadas por la entidad empleadora no surten efectos retroactivos para determinación del derecho de cobertura. Cuando la Entidad Empleadora incumpla con el criterio establecido en el primer párrafo del presente artículo, ESSALUD o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda deberá cubrirlo, pero tendrá derecho a exigir a aquella el reembolso del costo de las prestaciones brindadas. (el subrayado es agregado)

Por su parte, el artículo 33º del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud⁹⁴, establece lo siguiente:

“Artículo 33º.- Aportes.

El aporte de los afiliados regulares en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso mensual. Es de cargo obligatorio de la Entidad Empleadora que debe declararlos y pagarlos en su totalidad mensualmente a EsSalud, sin efectuar retención alguna al trabajador, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones afectas.

existe documento físico que deje en autos de la comunicación y de la formulación de dichas planillas, del mismo modo en las oficinas de Administración y Tesorería se procedió a revisar y verificar los acervos documentarios de aquellos periodos, concluyendo que también no se ubicó documento alguno que acrediten estos pagos” (sic).

⁹³ Publicada el 17 de mayo de 1997; modificado por el artículo 1º de la Ley n.º 28791, publicada el 21 de julio de 2006.

⁹⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-97-SA, publicado el 9 de setiembre de 1997, modificado por el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 020-2006-TR, publicado el 28 de diciembre de 2006.

(...)

El aporte de los pensionistas equivale al 4% de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora, de la Oficina de Normalización Previsional o de la Administradora de Fondos de Pensiones, la afiliación, la retención, declaración y pago total a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquél en que se devengaron las pensiones afectas.

(...)

EsSalud ejerce la cobranza coactiva de los costos de las prestaciones que deben ser materia de reembolso, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 26790, a través de los Ejecutores designados para el efecto.”

(el subrayado es agregado)

En línea con lo anterior, el artículo 36° “Reembolso de las prestaciones” del referido Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 36°.- Reembolso de las prestaciones

EsSalud o la Entidad Prestadora de Salud que corresponda tendrá derecho a exigir a la entidad empleadora, el reembolso de todas las prestaciones brindadas a sus afiliados regulares y derechohabientes, cuando la entidad empleadora incumpla con:

- 1. La obligación de declaración y pago del aporte total de los tres (3) meses consecutivos o cuatro (4) no consecutivos dentro de los seis (6) meses anteriores al mes en que se inició la contingencia; y/o;*
- 2. La obligación de pago total de los aportes de los doce (12) meses anteriores a los seis (6) meses previos al mes en que se inició la contingencia. No se considerará como incumplimiento, los casos en que los aportes antes referidos se encontraran acogidos a un fraccionamiento vigente. Para determinar si el fraccionamiento se encuentra vigente, se tendrán en cuenta las normas aplicables para el otorgamiento del mismo y que la entidad empleadora no haya incurrido en causal de pérdida.*

Para efectos de las prestaciones de salud, el mes de inicio de la contingencia es aquél en el que se requiere la prestación. En el caso de las prestaciones económicas, el mes de inicio de la contingencia es el mes en que ocurre el evento que origina el otorgamiento de la prestación.

Para evaluar el cumplimiento de las declaraciones y pagos a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, se considerarán válidos los periodos cuyas declaraciones y pagos se presenten hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, incluyendo las declaraciones rectificatorias de periodos que determinen mayor obligación”.

Dentro de este marco normativo, la Red Asistencial Huancavelica – EsSalud notificó a la Entidad la Resolución de Cobranza n.° 876990000708 de 27 de junio de 2019⁹⁵ (**Apéndice n.° 18**), la cual resolvía disponer que la Entidad cumpla con reembolsar a EsSalud el costo de las prestaciones otorgadas en los meses de marzo, abril y julio de 2017, julio y agosto de 2018 y enero de 2019, según el Anexo I “Detalle de las prestaciones otorgadas” de la referida resolución, por el importe de S/27 631,00, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución con los intereses correspondientes.

La exigibilidad del reembolso por las prestaciones brindadas por EsSalud a personal de la Entidad y sus derechohabientes entre marzo de 2017 y enero de 2019 se originó por incumplimientos de pago oportuno o completo de las aportaciones al EsSalud dentro del lapso de los dieciocho (18) meses

⁹⁵ Recepcionada el 2 de julio de 2019 según sello de recepción.

previos al mes en que se brindó la prestación⁹⁶, de conformidad con lo descrito en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, citado anteriormente.

Posteriormente, la misma Red Asistencial notificó a la Entidad la Resolución de Cobranza n.° 876990000752 de 27 de noviembre de 2019⁹⁷ (**Apéndice n.° 19**), con la cual resolvió disponer que la Entidad cumpla con reembolsar a EsSalud el costo de las prestaciones otorgadas entre agosto de 2016 y febrero de 2019⁹⁸, según el Anexo I "Detalle de las prestaciones otorgadas" de la referida resolución por el importe de S/647 639,00, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada dicha resolución con los intereses correspondientes, debido también a incumplimientos de pago oportuno o completo de las aportaciones al EsSalud dentro del lapso de los dieciocho (18) meses previos al mes en que se brindó la prestación⁹⁹.

Asimismo, la referida Red notificó la Resolución de Cobranza n.° 876990000770 de 21 de octubre de 2020¹⁰⁰ (**Apéndice n.° 20**), con la cual resolvió disponer que la Entidad cumpla con reembolsar a EsSalud el costo de las prestaciones otorgadas en los meses de enero y marzo a junio de 2019, según el Anexo I "Detalle de las prestaciones otorgadas" de la referida resolución por el importe de S/25 569,00, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada, con los intereses correspondientes, debido igualmente a incumplimientos de pago oportuno o completo de las aportaciones al EsSalud dentro del lapso de los dieciocho (18) meses previos al mes en que se brindó la prestación¹⁰¹.

Los periodos tributarios por los que se registraron pagos tardíos y/o incompletos de los aportes sociales y que facultaron a EsSalud a emitir las referidas resoluciones de cobranza n.°s 876990000708, 876990000752 y 876990000770 corresponden a los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, los cuales fueron analizados en el acápite anterior.

Al respecto, por las tres deudas mencionadas, la Entidad se acogió al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT–, bajo la modalidad "al contado", que extingue el 100% de los intereses moratorios, costas y gastos administrativos, por lo cual la señora Gladys Huaranca Raymundo, encargada de Cobranza de la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Huancavelica - EsSalud, emitió la Resolución n.° 876170000044 de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 152**) aprobando la solicitud de acogimiento a dicho Régimen en la modalidad de pago al contado por la suma de S/700 839,00 (la suma de las tres deudas), a ser cancelado en 5 armadas fijas de S/140 167,80.

⁹⁶ Incumplimiento en la declaración y pago del aporte total de 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses anteriores al mes en que se inició la contingencia, y/o incumplimiento en el pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que se inició la contingencia.

⁹⁷ Recepcionada el 2 de diciembre de 2019 según sello de recepción.

⁹⁸ Más precisamente, los meses de agosto y octubre a diciembre de 2016, marzo y mayo a diciembre de 2017, enero a marzo y julio a diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019.

⁹⁹ Incumplimiento en la declaración y pago del aporte total de 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses anteriores al mes en que se inició la contingencia, y/o incumplimiento en el pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que se inició la contingencia.

¹⁰⁰ Recepcionada el 2 de diciembre de 2020 según constancia de 29 de marzo de 2021 de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración de la Red Asistencial de Huancavelica.

¹⁰¹ Incumplimiento en la declaración y pago del aporte total de 3 meses consecutivos o 4 no consecutivos dentro de los 6 meses anteriores al mes en que se inició la contingencia, y/o incumplimiento en el pago total de los aportes de los 12 meses anteriores a los 6 meses previos al mes en que se inició la contingencia.

Cuadro n.º 27
Deuda con EsSalud acogida al REFADENT

Resolución de Cobranza de la Red Asistencial Huancavelica - EsSalud		Importe de la deuda por reembolso del costo de prestaciones (S/)
Nº	Fecha	
876990000708	27/06/2019	27 631,00
876990000752	27/11/2019	647 639,00
876990000770	21/10/2020	25 569,00
TOTAL DEUDA (S/)		700 839,00

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.
Elaboración: Comisión de control.

Si bien no se respetó estrictamente el cronograma de pagos, la Entidad cumplió con el pago de la deuda total a través de la emisión de tres (3) comprobantes de pago, configurándose así un perjuicio económico de S/700 839,00 como consecuencia del pago tardío y/o incompleto de los aportes a EsSalud correspondientes a los periodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 28
Perjuicio económico por el reembolso de las prestaciones otorgadas por EsSalud

Comprobante de pago			Pago	
Nº	Fecha	Importe (S/)	Forma de pago	Fecha del pago
1152 (Apéndice n.º 153)	28/12/2021	218 388,81	Transferencia a la cuenta corriente del Seguro Social de Salud	29/12/2021 (*)
1153 (Apéndice n.º 154)	28/12/2021	129 002,40	Transferencia a la cuenta corriente del Seguro Social de Salud	29/12/2021 (*)
00035 (Apéndice n.º 155)	11/01/2023	353 447,79	Cheque 14797772	25/01/2023 (**)
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL (S/)		700 839,00		

(*) Fecha de la transferencia, según Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica.
(**) Fecha de cobro del cheque recogido por el Jefe de Finanzas de EsSalud (fecha según el SIAF).
Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad.
Elaboración: Comisión de control.

Los hechos antes expuestos transgredieron las siguientes normas:

- Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 22 de marzo de 2006.

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

"Son responsables de la administración de los fondos públicos en la unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero (...)"

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Subcapítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

"26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. (...)"

- **Ley n.º 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicada el 21 de julio de 2006.**

Artículo 6º.- APORTES

"Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual y se establecen de la siguiente forma:

a) Afiliados regulares en actividad:

El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. La base imponible mínima mensual no podrá ser inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente. Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos a ESSALUD, al mes siguiente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas. (...)"

- **Ley n.º 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), vigente desde el 31 de enero de 1999.**

Artículo 14.- Pago de aportaciones

"14.1 El pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio. Su incumplimiento da lugar a la aplicación de los intereses y sanciones correspondientes.

(...)

14.6 Los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades del Estado son solidariamente responsables con el correspondiente Titular del Pliego, de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al ESSALUD, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley.

- **Reglamento de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-97-SA, publicado el 9 de setiembre de 1997, modificado por el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 020-2006-TR, publicado el 28 de diciembre de 2006.**

"Artículo 33º.- Aportes.

El aporte de los afiliados regulares en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso mensual. Es de cargo obligatorio de la Entidad Empleadora que debe declararlos y pagarlos en su totalidad mensualmente a EsSalud, sin efectuar retención alguna al trabajador, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones afectas.

(...)

El aporte de los pensionistas equivale al 4% de la pensión. Es de cargo del pensionista, siendo responsabilidad de la entidad empleadora, de la Oficina de Normalización Previsional o de la Administradora de Fondos de Pensiones, la afiliación, la retención, declaración y pago total a EsSalud dentro de los plazos



establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquél en que se devengaron las pensiones afectas".

- **Resolución Directoral n.º 013-2016-EF/52.03, Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 y la R.D. n.º 005-2011-EF/52.03, publicada el 8 de abril de 2016.**

"Artículo 1.- Procesamiento del Gasto Girado

1.1 El procesamiento del Gasto Girado que transmiten las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, con cargo a fondos que son administrados y canalizados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), se realiza el día hábil siguiente de su recepción a través del SIAF-SP.

Únicamente en caso de contingencias expuestas a pedido expreso del Director General de Administración o del funcionario quien haga sus veces en las citadas entidades, se autorizará el procesamiento excepcional del Gasto Girado el mismo día de su recepción por parte de la DGETP, teniendo en cuenta la disponibilidad de liquidez en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) y la Programación de Caja del Tesoro; las solicitudes que no puedan ser atendidas en el día, por aplicación de los criterios mencionados, se procesan conforme a lo señalado en el párrafo precedente, sin requerir respuesta formal por parte de la DGETP.

1.2 La transmisión del Gasto Girado por concepto de pago de tributos a que se contrae el artículo siguiente, deber efectuarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que corresponda realizar el pago, según cronograma establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), considerando que su procesamiento se realizará en la oportunidad indicada en el primer párrafo del numeral precedente.

Artículo 2.- Pagaduría de tributos mediante transferencias electrónicas

2.1 El pago de tributos administrados por la SUNAT, que corresponde efectuar a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a las Municipalidades, Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, en su condición de contribuyentes y/o agentes de retención, debe realizarse mediante transferencias electrónicas procesadas a través del SIAF-SP.

2.2 A efectos del cumplimiento del pago de los indicados tributos, las citadas entidades consideran los términos, condiciones, cronogramas y plazos establecidos para el pago de obligaciones tributarias por la SUNAT.

2.3 El registro y transmisión del respectivo Gasto Girado es con cargo a fondos administrados y canalizados a través de la DGETP, y debe efectuarse en la oportunidad indicada en el numeral 1.2 del artículo precedente, para cuyo efecto se utiliza el Tipo de Giro "P" y el código de documento "081" del documento "B" del Gasto Girado".

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007, y modificatorias.**

"Artículo 70º.- Aplicación de reglas de redondeo dispuestas por SUNAT.

El giro para el pago de obligaciones tributarias se expresa en números enteros, conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia n.º 025-2000-SUNAT, publicado el 24 de febrero de 2000, para lo cual las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben proceder a ajustar la ejecución del gasto por la diferencia resultante de dicho redondeo, sea rebajándolo o incrementándolo".



- Resolución de Superintendencia n.º 025-2000/SUNAT, Establecen procedimiento de redondeo a ser utilizado en la determinación de obligaciones tributarias, publicada el 24 de febrero de 2000.

"Artículo 2.- PROCEDIMIENTO DE REDONDEO EN LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA
La información solicitada en las declaraciones pago será expresada en números enteros; salvo que se trate de declaraciones presentadas mediante medios telemáticos, en cuyo caso dicha obligación se restringirá al rubro referido a la determinación de la deuda tributaria.

A fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior se deberá considerar el primer decimal y aplicar el siguiente procedimiento de redondeo:

1. Si la fracción es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose el decimal.
2. Si la fracción es igual o superior a cinco (5), el valor se ajustará a la unidad inmediata superior.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación a deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento".

- Resolución de Superintendencia n.º 360-2015/SUNAT, Establecen Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras generados mediante el SLE-PLE o el SLE-PORTAL, correspondientes al año 2016, publicado el 31 de diciembre de 2015.

"Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2016, de acuerdo con el cronograma detallado en el Anexo n.º 1, el mismo que forma parte de la presente resolución".

- Resolución de Superintendencia n.º 335-2016/SUNAT, Establecen cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2017, publicado el 31 de diciembre de 2016.

"Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondiente a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2017, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I, el mismo que forma parte de la presente resolución".

- Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT, Establecen cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018.

"Artículo 1. CRONOGRAMA PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE TRIBUTOS DE LIQUIDACIÓN MENSUAL, CUOTAS, PAGOS A CUENTA MENSUALES, TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS.

Los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como con presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre del año 2018, de acuerdo con el cronograma detallado en el anexo I que forma parte de la presente resolución".



- **Cronograma de Obligaciones Mensuales – Ejercicios 2016, 2017 y 2018 de la entidad con RUC n.º 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado):**

Periodo tributario	Último dígito del RUC
	6
May-16	15 Jun
Jun-16	15 Jul
Ago-16	15 Set
Set-16	17 Oct
Oct-16	16 Nov
Nov-16	16 Dic
Dic-16	16 Ene
Feb-17	22 Mar
Mar-17	18 Ago
Set-17	19 Oct
Nov-17	26 Dic
Jun-18	20 Ago
Ago-18	20 Set



- **Directiva n.º 015-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel, “Normas y procedimientos para la aplicación de control previo en las diferentes fases de ejecución del gasto en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 693-2011/GOB.REG-HVCA/GGR de 24 de noviembre de 2011.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1 DE LA OPORTUNIDAD Y PROCEDIMIENTO DEL CONTROL PREVIO

6.1.1 El control previo se aplicará antes de efectuar el registro administrativo de la Fase de Compromiso, Devengado y Girado en el SIAF.

(...)

6.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTROL PREVIO AL COMPROMISO Y AL PAGADO

(...)

6.2.4 CONTROL PREVIO AL COMPROMISO

(...)

6.2.4.4 El control previo al compromiso es un procedimiento importante que permite orientar las actividades del Gobierno Regional de Huancavelica hacia el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario dotarlo de la suficiente autoridad y recursos para su cabal cumplimiento.

“VIII. DISPOSICIONES FINALES

(...)

8.3 La Oficina Regional de Administración velará por el cumplimiento de la presente Directiva, (...)."

Al incumplirse con los pagos completos y oportunos de las aportaciones a EsSalud, la Red Asistencial Huancavelica - EsSalud estuvo facultada para exigir a la Entidad el pago del costo de las prestaciones otorgadas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a los trabajadores y pensionistas afiliados y a sus



derechohabientes, por lo cual, la Entidad tuvo que efectuar el pago de S/700 839,00 a EsSalud, generándose consecuentemente un perjuicio económico por el referido importe.

La situación descrita se originó por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los servidores y funcionarios involucrados en la supervisión y ejecución del pago de las aportaciones al EsSalud correspondientes a los periodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.º 156** del Informe de Control Específico, con excepción del señor Luis Julián Tunque Quispe, quien no los presentó a la fecha de emisión del presente informe; en el caso de los señores Julián Waldir Canto Laurente y Olga Quispe Huayanay, presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera extemporánea.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y de los documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 156** del Informe de Control Específico.

- **Henry Walter Tito Ramos**, identificado con DNI n.º 44331036, en su condición de **jefe del Área de Gestión Administrativa**, periodo de 13 de enero de 2016 al 22 de enero de 2017, designado con Resolución Gerencial General Regional n.º 032-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de enero de 2016 y concluido en el cargo con Resolución Gerencial General Regional n.º 047-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 157**), a quien se le notificó mediante Cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2023-CG/0721-02-001, enviada el 22 de agosto de 2023 a la casilla electrónica n.º 44331036; en atención a ello, presentó sus comentarios mediante informe n.º 001-2023/E.A.U-A-HWTR de 28 de agosto de 2023, remitido al Jefe de Comisión a través de Wasap de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 156**). Como resultado de la evaluación de los comentarios del exfuncionario, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Jefe del Área de Gestión Administrativa (Director de Sistema Administrativo I del área de Administración) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, en calidad de responsable de la administración de los fondos públicos¹⁰² y responsable de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al EsSalud, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley¹⁰³, no supervisó el pago oportuno de las aportaciones al EsSalud del personal activo, CAS y/o pensionistas de la Entidad, correspondientes a los **periodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016** dentro del plazo correspondiente, y no veló por el pago de los intereses generados por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados; asimismo, omitió velar por que las aportaciones a EsSalud correspondientes al periodo tributario **junio de 2016** se paguen correctamente de acuerdo al tipo de tributo (52100, EsSalud seguro regular trabajadores, y 052402, EsSalud seguro regular pensionistas), cuando se asignó cada uno de los comprobantes

¹⁰² Según el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 035-012-EF, publicado el 29 de febrero de 2012.

¹⁰³ Según el numeral 14.6 del artículo 14º de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).

de pago al tributo 052100, EsSalud seguro regular trabajadores, en lugar de asignar los comprobantes n.ºs 406, 414, 415 y 412 a dicho tributo y los comprobantes n.ºs 417 y 418 al tributo 052402, EsSalud seguro regular pensionistas, quedando de esta manera impagos el importe de los S/3 111,00 declarados como aportes del personal cesante más los intereses generados por este impago.

Consecuentemente, la falta de supervisión, aunada al proceder de otros funcionarios y servidores, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/700 839,00 (setecientos mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), bajo la forma de reembolso a favor de EsSalud, quien estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los afiliados regulares (trabajadores activos y pensionistas) y a sus derechohabientes durante los meses siguientes, por haber incurrido la Entidad en pagos parciales y/o tardíos de las aportaciones al EsSalud, de conformidad con el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud); reembolsos que fueron exigidos por EsSalud mediante resoluciones de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019, n.º 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 y n.º 876990000770 de 21 de octubre de 2020.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 14° "Pago de aportaciones" de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), en su numeral 14.1, que establece que el pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio, lo que implica que deben efectuarse en la forma y plazos exigidos por la normativa vigente.

A su vez, contravino el artículo 6° de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.º 28791, que establece que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, que en este caso vienen a ser el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.º 360-2015/SUNAT¹⁰⁴ publicada el 31 de diciembre de 2015, actualizada con el cronograma de obligaciones mensuales – ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado); en esa misma línea, también transgredió el artículo 33° "Aportes" del Reglamento de la precitada Ley n.º 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.º 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, que reitera que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones en su totalidad mensualmente a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

Igualmente, su conducta transgredió las responsabilidades y funciones que ostentaba en su condición de Director de Sistema Administrativo I del Área de Administración, tales como el establecido en el numeral 14.6 del artículo 14° "Pago de aportaciones" de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), que señala que "Los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades del Estado son solidariamente responsables con el correspondiente Titular del Pliego, de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al ESSALUD, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley"; asimismo, las funciones del Área a su cargo establecidas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, aprobado con Ordenanza Regional n.º 314-GOB.REG-HVCA/CR de 5 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 158**), cuales son: "10. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional (...)", "11. Administrar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, (...) y Personal (...)" y "15. Reportar información mensual de los

¹⁰⁴ "Establecen Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras generados mediante el SLE-PLE o el SLE-PORTAL, correspondientes al año 2016".

servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en Es-Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT)", por cuanto teniendo bajo su dependencia al Área de Tesorería no supervisó el pago oportuno y/o completo de las aportaciones a EsSalud de los **períodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.**

Del mismo modo, transgredió las funciones específicas inherentes a su cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del 2014¹⁰⁵ (**Apéndice n.º 159**) de la Entidad, capítulo "De la Oficina de Administración", en su numeral 3.3. Cargo Clasificado: Director del Sistema Administrativo I, Código: D3-05-295-1, consistentes en: "c. Revisar (...) los calendarios de pagos, solicitudes de giros (...)" y "f. Adecuar, orientar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas a su cargo", así como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 160**), capítulo "Órgano de Apoyo – Área de Administración", Cargo Clasificado: Director del Sistema Administrativo I, Código: D3-05-290-1, consistente en: "1.2 Dirigir la ejecución del Presupuesto de la UGEL Acobamba" y "1.7 Verificar, revisar la ejecución, calendarios de pagos, solicitudes de giro, (...) comprobantes de pagos, constancias de pago (...)", puesto que omitió supervisar el cumplimiento del cronograma establecido por la SUNAT para el pago de aportaciones a EsSalud de los **períodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.**

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, en el Artículo IV: "Principios: Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública", al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), artículo 6º de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.º 28791, artículo 1º de la Resolución de Superintendencia n.º 360-2015/SUNAT¹⁰⁶ publicada el 31 de diciembre de 2015, actualizada con el cronograma de obligaciones mensuales - ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado), artículo 33º del Reglamento de la precitada Ley n.º 26790, modificado



¹⁰⁵ De acuerdo al informe n.º 196-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.Nº309.A-JAGI de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 159**) (adjunto al oficio n.º 00284-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/DUGEL-A-U.E.Nº309 de 19 de julio de 2023, entregado al OCI de la DRE Huancavelica), "realizando la búsqueda en el archivo no se encontró la resolución de aprobación del MOF del año 2014 (...)".

¹⁰⁶ "Establecen Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras generados mediante el SLE-PLA o el SLE-PORTAL, correspondientes al año 2016".

por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, aprobado con Ordenanza Regional n.° 314-GOB.REG-HVCA/CR de 5 de noviembre de 2015, numerales: 10, 11 y 15, y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del 2014¹⁰⁷ de la Entidad, capítulo "De la Oficina de Administración", en su numeral 3.3. Cargo Clasificado: Director del Sistema Administrativo I, Código: D3-05-295-1, literales: c) y l), así como en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016, capítulo "Órgano de Apoyo - Área de Administración", Cargo Clasificado: Director del Sistema Administrativo I, Código: D3-05-290-1, numerales: 1.2 y 1.7.

En ese sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el literal a) del artículo 16° de, que señala lo siguiente: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", de igual forma, el artículo 19°, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Julián Waldir Ccanto Laurente**, identificado con DNI n.° 41625219, en su condición de **jefe del Área de Gestión Administrativa**, periodo de 23 de enero de 2017 al 1 de enero de 2019, designado con Resolución Gerencial General Regional n.° 047-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de enero de 2017 y concluido en el cargo con Resolución Gerencial General Regional n.° 059-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 161**), a quien se le notificó mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0721-02-001, enviada el 21 de agosto de 2023 a la casilla electrónica n.° 41625219; en atención a ello, presentó sus comentarios mediante carta n.° 08-2023-JWCL de 28 de agosto de 2023, remitido a través de correo electrónico de 29 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 156**). Como resultado de la evaluación de los comentarios del exfuncionario, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Jefe del Área de Gestión Administrativa (Director de Sistema Administrativo I del área de Administración) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, en calidad de responsable de la administración de los fondos públicos¹⁰⁸ y responsable de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al EsSalud, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley¹⁰⁹, no supervisó el pago oportuno de las aportaciones al EsSalud del personal activo, CAS y pensionistas de la Entidad, correspondientes al **periodo tributario febrero de 2017** dentro del plazo correspondiente, y no veló por el pago de los intereses generados por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados; asimismo, omitió velar por que el giro de los comprobantes de pago para atender las aportaciones a EsSalud del personal activo y CAS correspondientes a los **periodos tributarios de marzo y setiembre de 2017 y junio de 2018** incluyera los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones, con lo cual el pago de las

¹⁰⁷ De acuerdo al informe n.° 196-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N°309.A-JAGI de 19 de julio de 2023 (adjunto al oficio n.° 00284-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N°309 de 19 de julio de 2023, entregado al OCI de la DRE Huancavelica), "realizando la búsqueda en el archivo no se encontró la resolución de aprobación del MOF del año 2014 (...)".

¹⁰⁸ Según el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 035-012-EF, publicado el 29 de febrero de 2012.

¹⁰⁹ Según el numeral 14.6 del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud).

aportaciones resultó inferior al importe declarado, generando una diferencia que no llegó a ser cancelada.

Tampoco veló por que el pago de los aportes a EsSalud de los trabajadores (personal activo y CAS) correspondiente al **periodo tributario noviembre de 2017** cubriera el total del importe declarado; siendo así, quedó un saldo pendiente de pago, generando además intereses que no llegaron a ser pagados.

Consecuentemente, la falta de supervisión, aunada al proceder de otros funcionarios y servidores, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/700 839,00 (setecientos mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), bajo la forma de reembolso a favor de EsSalud, quien estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los afiliados regulares (trabajadores activos y pensionistas) y a sus derechohabientes durante los meses siguientes, por haber incurrido la Entidad en pagos parciales y/o tardíos de las aportaciones al EsSalud, de conformidad con el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud); reembolsos que fueron exigidos por EsSalud mediante resoluciones de cobranza n.° 876990000708 de 27 de junio de 2019, n.° 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 y n.° 876990000770 de 21 de octubre de 2020.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 14° "Pago de aportaciones" de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), en su numeral 14.1, que establece que el pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio, lo que implica que deben efectuarse en la forma y plazos exigidos por la normativa vigente.

A su vez, contravino el artículo 6° de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.° 28791, que establece que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, que en este caso vienen a ser el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 335-2016/SUNAT¹¹⁰ publicada el 31 de diciembre de 2016 y el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT¹¹¹ publicada el 31 de diciembre de 2017, actualizadas con los cronogramas de obligaciones mensuales - ejercicios 2017 y 2018 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, a los cuales se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado); en esa misma línea, también transgredió el artículo 33° "Aportes" del Reglamento de la precitada Ley n.° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, que reitera que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones en su totalidad mensualmente a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

Además, con su falta de supervisión en los pagos correspondientes al **periodo tributario de febrero de 2017**, inobservó el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03¹¹² publicada el 8 de abril de 2016, que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado y el pago de tributos mediante transferencias electrónicas por parte de las entidades, en cuanto señala que el gasto girado por concepto de pago de tributos administrados por la SUNAT debe efectuarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que

¹¹⁰ "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2017".

¹¹¹ "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018".

¹¹² "Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la R.D. N° 005-2011-EF/52.03".

corresponda realizar el pago considerando que su procesamiento se realizará el día hábil siguiente de su recepción.

Igualmente, su conducta transgredió las responsabilidades y funciones que ostentaba en su condición de Director de Sistema Administrativo I del Área de Administración, tales como el establecido en el numeral 14.6 del artículo 14° "Pago de aportaciones" de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), que señala que *"Los Directores de Administración, o quienes hagan sus veces, de todas las entidades del Estado son solidariamente responsables con el correspondiente Titular del Pliego, de consignar en los respectivos presupuestos las partidas necesarias para el pago de las aportaciones al ESSALUD, así como de efectuar los abonos correspondientes dentro del plazo de ley"*.

Asimismo, transgredió las funciones del Área a su cargo establecidas en el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, aprobado con Ordenanza Regional n.° 314-GOB.REG-HVCA/CR de 5 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 158**), cuales son: "10. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional (...)", "11. Administrar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, (...) y Personal (...)" y "15. Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectas para su atención en Es-Salud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT)", similares a las funciones de los literales g), h) y l) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 386-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 162**), por cuanto teniendo bajo su dependencia al Área de Tesorería no supervisó el pago oportuno y/o completo de las aportaciones a EsSalud de los **periodos tributarios de febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018**.

Del mismo modo, transgredió las funciones específicas inherentes a su cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 160**), capítulo "Órgano de Apoyo - Área de Administración", Cargo Clasificado: Director del Sistema Administrativo I, Código: D3-05-290-1, consistentes en: "1.2 Dirigir la ejecución del Presupuesto de la UGEL Acobamba" y "1.7 Verificar, revisar la ejecución, calendarios de pagos, solicitudes de giro, (...) comprobantes de pagos, constancias de pago (...)", puesto que omitió supervisar el cumplimiento del pago completo y/u oportuno bajo el cronograma establecido por la SUNAT de las aportaciones a EsSalud de los **periodos tributarios de febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018**.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"*; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, en el Artículo IV: *"Principios: Son principios que rigen el empleo público:*



1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública, al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), artículo 6° de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.° 28791, artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 335-2016/SUNAT¹¹³ publicada el 31 de diciembre de 2016 y el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT¹¹⁴ publicada el 31 de diciembre de 2017, actualizadas con los cronogramas de obligaciones mensuales - ejercicios 2017 y 2018 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, a los cuales se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado), artículo 33° del Reglamento de la precitada Ley n.° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03¹¹⁵ publicada el 8 de abril de 2016, artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, aprobado con Ordenanza Regional n.° 314-GOB.REG-HVCA/CR de 5 de noviembre de 2015, numerales 10, 11 y 15, similares a las funciones de los literales g), h) y l) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 386-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017 y el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016, capítulo "Órgano de Apoyo - Área de Administración", Cargo Clasificado: Director del Sistema Administrativo I, Código: D3-05-290-1, numerales 1.2 y 1.7.

En ese sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el literal a) del artículo 16° de, que señala lo siguiente: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", de igual forma, el artículo 19°, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Olga Quispe Huayanay**, identificada con DNI n.° 70280180, en su condición de **responsable del área de Tesorería**, periodo de 1 de junio de 2016 al 31 de enero de 2018, contratada como Especialista Administrativo e Institucional en la sede UGEL Acobamba – Gestión Pedagógica mediante contrato administrativo de servicios n.° 000272-2016 de 1 de junio de 2016 y sus adendas n.° 001 de 1 de junio de 2016 (sic) y 001 (sic) sin fecha, y contrato administrativo de servicios n.° 000123-2017 de 1 de abril de 2017 y sus adendas n.° 001 de 1 de julio de 2017, 002 de 1 de setiembre de 2017 y 003 de 1 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 163**), ejerciendo funciones de tesorera de acuerdo a diversos documentos proporcionados por la entidad (**Apéndices n.°s 9, 127 y 164**), a quien se le notificó mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0721-02-001, enviada el 21 de agosto de 2023 a la casilla electrónica n.° 70280180; en atención a ello, presentó sus comentarios mediante escrito s/n sin fecha, remitido a través de

¹¹³ "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2017".

¹¹⁴ "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018".

¹¹⁵ Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la R.D. N° 005-2011-EF/52.03

correo electrónico de 4 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 156**). Como resultado de la evaluación de los comentarios del exfuncionario, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

En su condición de responsable del área de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, efectuó el pago de las aportaciones a EsSalud de los trabajadores activos, CAS y/o pensionistas correspondientes a los **periodos tributarios de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y febrero de 2017** con posterioridad a la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la obligación tributaria, generando intereses por el pago tardío, que no llegaron a ser pagados; asimismo, al momento del giro de las aportaciones correspondientes al **periodo tributario de junio de 2016** asignó cada uno de los comprobantes de pago al tributo 052100, EsSalud seguro regular trabajadores, en lugar de asignar los comprobantes n.ºs 406, 414, 415 y 412 a dicho tributo y los comprobantes n.ºs 417 y 418 al tributo 052402, EsSalud seguro regular pensionistas, quedando impago el importe de los S/3 111,00 declarados como aportes del personal cesante.

Por otra parte, giró los comprobantes de pago para atender las aportaciones a EsSalud del personal activo y CAS correspondientes a los **periodos tributarios de marzo y setiembre de 2017** sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones, con lo cual el pago de las aportaciones resultó inferior al importe declarado, generando una diferencia que no llegó a ser cancelada; y efectuó el pago de los aportes a EsSalud de los trabajadores (personal activo y CAS) correspondientes al **periodo tributario noviembre de 2017** sin cubrir el total del importe declarado; con lo cual quedó un saldo pendiente de pago, generando además intereses que no llegaron a ser pagados.

Consecuentemente, con su conducta, aunada al proceder de otros funcionarios y servidores, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/700 839,00 (setecientos mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), bajo la forma de reembolso a favor de EsSalud, quien estuvo facultada a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los afiliados regulares (trabajadores activos y pensionistas) y a sus derechohabientes durante los meses siguientes, por haber incurrido la Entidad en pagos parciales y/o tardíos de las aportaciones al EsSalud, de conformidad con el numeral 14.7 del artículo 14º de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud); reembolsos que fueron exigidos por EsSalud mediante resoluciones de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019, n.º 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 y n.º 876990000770 de 21 de octubre de 2020.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 14º “Pago de aportaciones” de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), en su numeral 14.1, que establece que el pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio, lo que implica que deben efectuarse en la forma y plazos exigidos por la normativa vigente.

A su vez, contravino el artículo 6º de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.º 28791, que establece que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, que en este caso vienen a ser el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia n.º 360-2015/SUNAT¹¹⁶ publicada el 31 de diciembre de 2015, y el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia n.º 335-2016/SUNAT¹¹⁷ publicada el 31 de diciembre de 2016, actualizadas con los cronogramas de obligaciones mensuales – ejercicios 2016 y 2017 de la entidad con RUC

¹¹⁶ “Establecen Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras generados mediante el SLE-PLE o el SLE-PORTAL, correspondientes al año 2016”.

¹¹⁷ “Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2017”.

n.° 20600918576, UGEL Acobamba, a los cuales se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado); en esa misma línea, también transgredió el artículo 33° "Aportes" del Reglamento de la precitada Ley n.° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, que reitera que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones en su totalidad mensualmente a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

Además, en relación a los pagos correspondientes al **periodo tributario de febrero de 2017**, inobservó el numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03¹¹⁸ publicada el 8 de abril de 2016 que establece disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado y el pago de tributos mediante transferencias electrónicas por parte de las entidades, en cuanto señala que el gasto girado por concepto de pago de tributos administrados por la SUNAT debe efectuarse cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que corresponda realizar el pago considerando que su procesamiento se realizará el día hábil siguiente de su recepción.

Del mismo modo, transgredió las funciones específicas inherentes a su cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 160**), capítulo "Órgano de Apoyo – Área de Administración", Cargo Clasificado: Tesorero I, Código: P5-05-860-1, consistentes en: "1.2. Coordinar, conducir y supervisar la ejecución de programas del sistema de tesorería", "1.7. Visar y firmar los comprobantes de pago y cheques emitidos", "1.11 (...) realizar el pago de obligaciones de la Unidad Ejecutora" y "1.12. Supervisar y controlar el uso adecuado del Sistema de Administración Financiera (SIAF)", puesto que efectuó el pago de aportaciones a EsSalud de manera tardía o incompleta, giró comprobantes de pago por importes menores a lo declarado y asignó incorrectamente comprobantes de pago destinados al pago de las aportaciones de los pensionistas a un código de tributo distinto.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, en el Artículo IV: "Principios: Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública", al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del

¹¹⁸ "Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la R.D. N° 005-2011-EF/52.03".

Seguro Social de Salud (EsSalud), artículo 6° de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.° 28791, artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 360-2015/SUNAT¹¹⁹ publicada el 31 de diciembre de 2015, artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 335-2016/SUNAT¹²⁰ publicada el 31 de diciembre de 2016, actualizadas con los cronogramas de obligaciones mensuales – ejercicios 2016 y 2017 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, a los cuales se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado), artículo 33° del Reglamento de la precitada Ley n.° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 013-2016-EF/52.03¹²¹ publicada el 8 de abril de 2016, el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016, capítulo "Órgano de Apoyo - Área de Administración", Cargo Clasificado: Tesorero I, Código: P5-05-860-1, numerales 1.2., 1.7., 1.11 y 1.12.

En ese sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el literal a) del artículo 16° de, que señala lo siguiente: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, de igual forma, el artículo 19°, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

- **Luis Julián Tunque Quispe**, identificado con DNI n.° 47668444, en su condición de **especialista en Tesorería**, periodo de 15 de marzo al 30 de setiembre de 2018 y de 12 de octubre al 31 de diciembre de 2018, contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 002-2018/UGEL/A ("088" a lapicero) de 15 de marzo de 2018 y sus adendas n.° 001 sin fecha y 002 de 3 de setiembre de 2018, y contrato administrativo de servicios n.° 105-2018/UGEL-A de 10 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 165**), a quien se le notificó mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0721-02-001, enviada el 22 de agosto de 2023 a la casilla electrónica n.° 47668444 (**Apéndice n.° 156**); pese a lo cual no presentó sus comentarios y/o aclaraciones hasta la fecha de emisión del presente Informe, por lo que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

En su condición de Especialista en Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, giró los comprobantes de pago para atender las aportaciones a EsSalud del personal activo y CAS correspondientes a los **periodos tributarios de junio y agosto de 2018** sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones, con lo cual el pago de las aportaciones resultó inferior al importe declarado, generando una diferencia que no llegó a ser cancelada.

Consecuentemente, con su conducta, aunada al proceder de otros funcionarios y servidores, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/700 839,00 (setecientos mil ochocientos treinta y nueve con 00/100 soles), bajo la forma de reembolso a favor de EsSalud, quien estuvo facultada

¹¹⁹ "Establecen Cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras generados mediante el SLE-PLE o el SLE-PORTAL, correspondientes al año 2016".

¹²⁰ "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2017".

¹²¹ Establecen disposiciones referidas al Procesamiento del Gasto Girado, el pago de tributos mediante transferencias electrónicas que corresponde efectuar por diversas entidades, y otros aspectos; y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la R.D. N° 005-2011-EF/52.03

a repetir el pago del costo de todas las prestaciones brindadas a los afiliados regulares (trabajadores activos y pensionistas) y a sus derechohabientes durante los meses siguientes, por haber incurrido la Entidad en pagos parciales y/o tardíos de las aportaciones al EsSalud, de conformidad con el numeral 14.7 del artículo 14° de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud); reembolsos que fueron exigidos por EsSalud mediante resoluciones de cobranza n.° 876990000708 de 27 de junio de 2019, n.° 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 y n.° 876990000770 de 21 de octubre de 2020.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el artículo 14° "Pago de aportaciones" de la Ley n.° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), en su numeral 14.1, que establece que el pago de las aportaciones por los empleadores de los afiliados regulares es obligatorio, lo que implica que deben efectuarse en la forma y plazos exigidos por la normativa vigente.

A su vez, contravino el artículo 6° de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.° 28791, que establece que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, que en este caso viene a ser el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia n.° 341-2017/SUNAT¹²² publicada el 31 de diciembre de 2017, actualizada con el cronograma de obligaciones mensuales – ejercicio 2018 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado); en esa misma línea, también transgredió el artículo 33° "Aportes" del Reglamento de la precitada Ley n.° 26790, modificado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006, que reitera que la Entidad empleadora debe declarar y pagar las aportaciones en su totalidad mensualmente a EsSalud dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, en el mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas.

Del mismo modo, transgredió las funciones específicas inherentes a su cargo, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016 (**Apéndice n.° 160**), capítulo "Órgano de Apoyo - Área de Administración", Cargo Clasificado: Tesorero I, Código: P5-05-860-1, consistentes en: "1.2. Coordinar, conducir y supervisar la ejecución de programas del sistema de tesorería", "1.7. Visar y firmar los comprobantes de pago y cheques emitidos", "1.11 (...) realizar el pago de obligaciones de la Unidad Ejecutora" y "1.12. Supervisar y controlar el uso adecuado del Sistema de Administración Financiera (SIAF)", puesto que giró comprobantes de pago para atender las aportaciones a EsSalud del personal activo y CAS sin incluir los céntimos previstos en las planillas adjuntas a los informes provenientes del área de Pensiones y Remuneraciones, esto es, por un importe menor al declarado.

Con tal proceder, también infringió el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"; así como el deber de responsabilidad de todo servidor público establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, consistente en que: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a

¹²² "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018".

su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)

Asimismo, infringió lo establecido en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004, en el Artículo IV: "Principios: Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. (...) 6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la constitución y las leyes, que requiera la función pública", al no cumplir con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), artículo 6º de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada con Ley n.º 28791, artículo 1º de la Resolución de Superintendencia n.º 341-2017/SUNAT¹²³ publicada el 31 de diciembre de 2017, actualizada con el cronograma de obligaciones mensuales - ejercicio 2018 de la entidad con RUC n.º 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado), artículo 33º del Reglamento de la precitada Ley n.º 26790, modificado por el artículo 4º del Decreto Supremo n.º 020-2006-TR publicada el 28 de diciembre de 2006 y el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral n.º 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016, capítulo "Órgano de Apoyo - Área de Administración", Cargo Clasificado: Tesorero I, Código: P5-05-860-1, numeral 1.2., 1.7., 1.11 y 1.12.

En ese sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el literal a) del artículo 16º de, que señala lo siguiente: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", de igual forma, el artículo 19º, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores de la entidad realizaron el pago parcial y/o tardío de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud correspondientes a las remuneraciones y/o pensiones de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, y funcionarios no velaron por el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones, generando perjuicio económico de S/700 839,00 por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas por EsSalud durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019" están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

¹²³ "Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las fechas máximas de atraso del registro de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2018".

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los años 2016, 2017 y 2018, servidores de la Entidad realizaron el pago incompleto y/o tardío de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud correspondientes a las remuneraciones y/o pensiones de los trabajadores en actividad y pensionistas de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, y funcionarios omitieron velar por el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones.

Al incumplirse con los pagos completos y oportunos, la Red Asistencial Huancavelica - EsSalud estuvo facultada para exigir a la Entidad el pago del costo de las prestaciones otorgadas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 a los trabajadores y pensionistas afiliados y a sus derechohabientes, por lo cual la Entidad tuvo que efectuar el pago de S/700 839,00 a EsSalud, generándose consecuentemente un perjuicio económico por el referido importe.

Los servidores y funcionarios involucrados en los hechos inobservaron el artículo 14º "Pago de aportaciones", en sus numerales 14.1 y 14.6 de la Ley n.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), el artículo 33º del Reglamento de la Ley n.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-97-SA, modificado mediante Decreto Supremo n.º 020-2006-TR; el numeral 1.2 del artículo 1º y el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Directoral n.º 013-2016-EF/52.03, los artículos 1º y 2º de las Resoluciones de Superintendencia n.ºs 360-2015/SUNAT, 335-2016/SUNAT y 341-2017/SUNAT, los cronogramas de obligaciones mensuales – ejercicios 2016, 2017 y 2018 de la entidad con RUC n.º 20600918576, UGEL Acobamba, a los cuales se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte Personalizado) y los numerales 6.1.1, 6.2.4.4 y 8.3 de la Directiva n.º 015-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlel, "Normas y procedimientos para la aplicación de control previo en las diferentes fases de ejecución del gasto en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 693-2011/GOB.REG-HVCA/GGR.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad de que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 3: Copia autenticada del Informe n.º 001-2016-GRH/GRS-A/ADM-JP-RRPP de 16 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 4: Copia autenticada del informe n.º 002-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 18 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del informe n.º 008-2016-UE.16/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 20 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del informe n.º 009-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 24 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada del informe n.º 010-2016-UE.1638/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 25 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del informe n.º 019-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 27 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 9: Copia autenticada del informe n.º 010-2023-OT-AGA-UGEL-ACOBAMBA de 16 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 10: Impresión del Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2016 de la entidad con RUC n.º 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado).
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo mayo de 2016.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 195 de 21 de junio de 2016, que incluye copia autenticada del "Comprobante de pago PDT Sunat Efectivo" de 22 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 13: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 197 de 21 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 14: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 200 de 21 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 15: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 204 de 21 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 16: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 205 de 21 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 17: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 207 de 21 de junio de 2016.
- Apéndice n.º 18: Copia autenticada de la Resolución de cobranza n.º 876990000708 de 27 de junio de 2019 de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud, incluyendo la impresión de sus Anexos I y II debidamente suscritos.



- Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Resolución de cobranza n.° 876990000752 de 27 de noviembre de 2019 de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud, incluyendo la impresión de sus Anexos I y II debidamente suscritos.
- Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de cobranza n.° 876990000770 de 21 de octubre de 2020 de la Red Asistencial – Huancavelica de EsSalud, incluyendo la impresión de sus Anexos I y II debidamente suscritos.
- Apéndice n.° 21: Copia autenticada del informe n.° 060-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/ADM de 12 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 022-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 9 de junio de 2016.
- Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 28-2016-U.E.309-A./UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 20 de junio de 2016.
- Apéndice n.° 24: Copia autenticada del informe n.° 029-2016-U.E.309-A./UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 21 de junio de 2016.
- Apéndice n.° 25: Copia autenticada del informe n.° 030-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 23 de junio de 2016.
- Apéndice n.° 26: Copia autenticada del informe n.° 034-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 20 de junio de 2016.
- Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo junio de 2016.
- Apéndice n.° 28: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 406 de 19 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 29: Copia simple debidamente visada del comprobante de pago n.° 412 de 20 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 30: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 414 de 20 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 31: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 415 de 20 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 32: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 417 de 20 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 33: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 418 de 20 de julio de 2016.
- Apéndice n.° 34: Copia autenticada del informe n.° 014-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A/AT-U.E.N°309.A de 1 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 35: Impresiones debidamente visadas de las capturas de pantalla del SIAF correspondiente al giro de los comprobantes de pago n.°s 406, 414, 415, 412, 417 y 418 de 2016, asignados al tributo 052100, EsSalud seguro regular trabajadores.
- Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 094-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 10 de agosto de 2016.



- Apéndice n.° 37: Copia autenticada del informe n.° 096-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 12 de agosto de 2016.
- Apéndice n.° 38: Copia autenticada del informe n.° 099-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 17 de agosto de 2016.
- Apéndice n.° 39: Copia autenticada del informe n.° 0107-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 31 de agosto de 2016.
- Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo agosto de 2016.
- Apéndice n.° 41: Copia simple debidamente visada del comprobante de pago n.° 1064 de 19 de setiembre de 2016, que incluye copia simple debidamente visada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 21 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 42: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1065 de 19 de setiembre de 2016, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 21 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 43: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1092 de 19 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 44: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1094 de 19 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 45: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1147 de 20 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 46: Copia autenticada del informe n.° 108-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 12 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 47: Copia autenticada del informe n.° 110-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 15 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 48: Copia autenticada del informe n.° 0111-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 19 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 49: Copia autenticada del informe n.° 125-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 26 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 51: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1312 de 13 de octubre de 2016, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 20 de octubre de 2016.
- Apéndice n.° 52: Copia simple debidamente visada del comprobante de pago n.° 1317 de 13 de octubre de 2016, incluyendo copia simple debidamente visada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 20 de octubre de 2016.
- Apéndice n.° 53: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1442 de 18 de octubre de 2016.
- Apéndice n.° 54: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1444 de 18 de octubre de 2016.



- Apéndice n.º 55: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1445 de 18 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 56: Impresiones debidamente visadas de las Constancias de Pago mediante Transferencia Electrónica de 19 de octubre de 2016, correspondientes a los comprobantes de pago n.ºs 1442, 1444 y 1445 de 2016.
- Apéndice n.º 57: Copia autenticada del informe n.º 142-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 10 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 58: Copia autenticada del informe n.º 145-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 14 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 59: Copia autenticada del informe n.º 146-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 17 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 60: Copia autenticada del informe n.º 0147-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 18 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 61: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo octubre de 2016.
- Apéndice n.º 62: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1689 de 14 de noviembre de 2016, incluyendo la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 17 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 63: Copia simple debidamente visada del comprobante de pago n.º 1690 de 14 de noviembre de 2016, incluyendo copia simple debidamente visada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 17 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 64: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1734 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 65: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1735 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 66: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 1739 de 14 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 67: Copia autenticada del informe n.º 160-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 10 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 68: Copia autenticada del informe n.º 164-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 16 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 69: Copia autenticada del informe n.º 0165-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 18 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 70: Copia autenticada del informe n.º 0171-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 29 de noviembre de 2016.



- Apéndice n.° 71: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo noviembre de 2016.
- Apéndice n.° 72: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1965 de 30 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.° 73: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1967 de 1 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 74: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1972 de 1 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 75: Copia simple debidamente visada del comprobante de pago n.° 2093 de 19 de diciembre de 2016, que incluye copia simple debidamente visada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 21 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 76: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2094 de 19 de diciembre de 2016, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 21 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 77: Copia autenticada del informe n.° 173-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 7 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 78: Copia autenticada del informe n.° 175-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 13 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 79: Copia autenticada del informe n.° 0176-2016-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 16 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 80: Impresión debidamente visada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo diciembre de 2016, y copia autenticada de su rectificatoria.
- Apéndice n.° 81: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2182 de 28 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.° 82: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2183 de 28 de diciembre de 2016, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 17 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 83: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2190 de 28 de diciembre de 2016, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 17 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 84: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2274 de 3 de enero de 2017.
- Apéndice n.° 85: Copia autenticada del informe n.° 012-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 9 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 86: Copia autenticada del informe n.° 0014-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 17 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 87: Copia autenticada del informe n.° 015-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 20 de febrero de 2017.



- Apéndice n.° 88: Copia autenticada del informe n.° 0040-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 28 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 89: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo febrero de 2017.
- Apéndice n.° 90: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 322 de 24 de febrero de 2017, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de 21 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 91: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 323 de 24 de febrero de 2017, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de 21 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 92: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 455 de 20 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 93: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 458 de 20 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 94: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 553 de 21 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 95: Impresiones debidamente visadas de las Constancias de Pago mediante Transferencia Electrónica de 21, 21 y 22 de marzo de 2017, correspondientes a los comprobantes de pago n.°s 455, 458 y 553 de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.° 96: Copia autenticada del informe n.° 050-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 10 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 97: Copia autenticada del informe n.° 054-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 16 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 98: Copia autenticada del informe n.° 0055-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 20 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 99: Copia autenticada del informe n.° 0059-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 29 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 100: Copia autenticada del informe n.° 0060-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 29 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 101: Copia autenticada del informe n.° 0061-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 30 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 102: Impresión del Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2017 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado).
- Apéndice n.° 103: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo marzo de 2017.
- Apéndice n.° 104: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 662 de 27 de marzo de 2017, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de 21 de abril de 2017.



- Apéndice n.° 105: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 667 de 28 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 106: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 706 de 28 de marzo de 2017.
- Apéndice n.° 107: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 739 de 3 de abril de 2017, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 21 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 108: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 815 de 3 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 109: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 819 de 3 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 110: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 823 de 4 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 111: Impresión de la Consulta de los expedientes administrativos SIAF correspondientes a los comprobantes de pago n.° 667 de marzo de 2017 y 815, 819 y 823 de abril de 2017, del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.° 112: Copia autenticada del informe n.° 0228-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 20 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 113: Copia autenticada del informe n.° 0229-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 20 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 114: Copia autenticada del informe n.° 234-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 14 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 115: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 116: Copia simple debidamente visada del comprobante de pago n.° 1975 de 14 de setiembre de 2017, que incluya copia simple debidamente visada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 23 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 117: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2106 de 25 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 118: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2183 de 2 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 119: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2401 de 26 de octubre de 2017, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat – EsSalud – ONP Form 1662" de 23 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 120: Impresión de la Consulta de los expedientes administrativos SIAF correspondientes a los comprobantes de pago n.° 2106 y 2183 de setiembre y octubre de 2017, respectivamente, del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.° 121: Copia autenticada del informe n.° 275-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 10 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 122: Copia autenticada del informe n.° 0276-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 14 de noviembre de 2017.



- Apéndice n.° 123: Copia autenticada del informe n.° 0282-2017-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 17 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 124: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 125: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2497 de 13 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.° 126: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2728 de 5 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 127: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2897 de 19 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 128: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2942 de 22 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.° 129: Copia autenticada del informe n.° 0153-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 11 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 130: Copia autenticada del informe n.° 0154-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 14 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 131: Copia autenticada del informe n.° 0155-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 15 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 132: Copia autenticada del informe n.° 0158-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 27 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 133: Impresión del Cronograma de Obligaciones Mensuales - Ejercicio 2018 de la entidad con RUC n.° 20600918576, UGEL Acobamba, al cual se puede acceder en el portal web de la Sunat (Reporte personalizado).
- Apéndice n.° 134: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo junio de 2018.
- Apéndice n.° 135: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 977 de 15 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 136: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 983 de 18 de junio de 2018, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de 13 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 137: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1010 de 18 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 138: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1068 de 27 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 139: Impresión de la Consulta de los expedientes administrativos SIAF correspondientes a los comprobantes de pago n.°s 977 y 1010 de junio de 2018, del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.° 140: Copia autenticada del informe n.° 0225-2018-U.E.309-A./UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 9 de agosto de 2018.



- Apéndice n.° 141: Copia autenticada del informe n.° 0229-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP-RRPP de 15 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 142: Copia autenticada del informe n.° 0231-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 16 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 143: Copia autenticada del informe n.° 0238-2018-U.E.309-A./UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 24 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 144: Copia autenticada del informe n.° 0240-2018-GRH/UGEL-A/ADM-JP/RRPP de 28 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 145: Copia autenticada de la constancia de presentación de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo agosto de 2018.
- Apéndice n.° 146: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1341 de 10 de agosto de 2018, que incluye copia autenticada de la "Boleta de Pago Sunat - EsSalud - ONP Form 1662" de 17 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 147: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1371 de 15 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 148: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1418 de 17 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 149: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1457 de 27 de agosto de 2018.
- Apéndice n.° 150: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1491 de 3 de setiembre de 2018.
- Apéndice n.° 151: Impresión de la Consulta de los expedientes administrativos SIAF correspondientes a los comprobantes de pago n.°s 1418, 1457 y 1491 de 2018, del portal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Apéndice n.° 152: Copia simple de la Resolución n.° 876170000044 de 15 de diciembre de 2021 que aprueba la solicitud de acogimiento al REFADENT.
- Apéndice n.° 153: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1152 de 28 de diciembre de 2021, e impresión de su Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica debidamente visada.
- Apéndice n.° 154: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1153 de 28 de diciembre de 2021 e impresión de su Constancia de Pago mediante Transferencia Electrónica debidamente visada.
- Apéndice n.° 155: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00035 de 11 de enero de 2023 y copia simple de la captura de pantalla del SIAF que señala la fecha de pago.
- Apéndice n.° 156: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000007, 00000004, 00000003 y 00000006-2023-CG/0721-02-001 con sus respectivos cargos de notificación; impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por medios electrónicos por las personas comprendidas en la irregularidad; y la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.



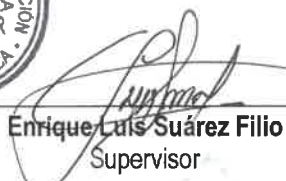
- Apéndice n.° 157: Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 032-2016/GOB.REG-HVCA/GGR de 13 de enero de 2016 y de la Resolución Gerencial General Regional n.° 047-2017/GOB. REG-HVCA/GGR de 23 de enero de 2017, con las cuales se designa y cesa respectivamente en el cargo de Director de Sistema Administrativo I del área de Administración al señor Henry Walter Tito Ramos.
- Apéndice n.° 158: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, y de su documento de aprobación, la Ordenanza Regional n.° 314-GOB.REG-HVCA/CR de 5 de noviembre de 2015.
- Apéndice n.° 159: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) del 2014 de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, y del informe n.° 196-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N°309.A-JAGI de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 160: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba y de su documento de aprobación, la Resolución Directoral n.° 01470-2016-Ugel Acobamba de 9 de agosto de 2016; y copia autenticada del informe n.° 71-2023/GOB.REG.HVCA/DREH/UGEL-A-U.E.N°309.A-JAGI de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 161: Copia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 047-2017/GOB.REG-HVCA/GGR de 23 de enero de 2017 y de la Resolución Gerencial General Regional n.° 059-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de 2 de enero de 2019, con las cuales se designa y cesa respectivamente en el cargo de Director de Sistema Administrativo I del área de Administración al señor Julián Waldir Ccanto Laurente.
- Apéndice n.° 162: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba y de su documento de aprobación, la Ordenanza Regional n.° 386-GOB.REG-HVCA/CR de 4 de octubre de 2017.
- Apéndice n.° 163: Documentos con los cuales se contrató a la señora Olga Quispe Huayanay:
- Copia autenticada de copia del contrato administrativo de servicios n.° 000272-2016 de 1 de junio de 2016 y sus adendas n.° 001 de 1 de junio de 2016 (sic) (en copia autenticada de copia) y 001 (sic) sin fecha (en copia simple), y
 - Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 000123-2017 de 1 de abril de 2017 y de sus adendas n.° 001 de 1 de julio de 2017, 002 de 1 de setiembre de 2017 y 003 de 1 de enero de 2018.
- Apéndice n.° 164: Copia autenticada de los formatos de "Declaración Jurada Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria" AF-11 Ejercicio 2016 y 2017, del módulo contable Web de la UGEL Acobamba.
- Apéndice n.° 165: Documentos con los cuales se contrató al señor Luis Julián Tunque Quispe:
- Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 002-2018/UGEL/A ("088" a lapicero) de 15 de marzo de 2018 y de sus adendas n.° 001 sin fecha y 002 de 3 de setiembre de 2018, y
 - Copia autenticada del contrato administrativo de servicios n.° 105-2018/UGEL-A de 10 de octubre de 2018.



Apéndice n.º 166: Copia autenticada del oficio n.º 732-2023-SUNAT/7N0500 de 20 de abril de 2023 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat.

Ascensión, 12 de setiembre de 2023




Enrique Luis Suárez Filio
Supervisor




Jorge Manuel Ramírez Rivera
Jefe de Comisión

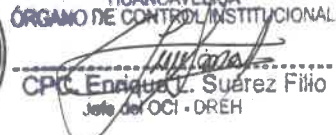



Magdiel Isabel Cárdenas Alarcón
Abogada

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ascensión, 12 de setiembre de 2023



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUANCVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

CPC Enrique L. Suárez Filio
Jefe del OCI - DREH

Apéndice N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 035-2023-2-0721-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Servidores de la entidad realizaron el pago parcial y/o tardío de las aportaciones al régimen de la Seguridad Social en Salud correspondientes a las remuneraciones de los meses de mayo, junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, febrero, marzo, setiembre y noviembre de 2017 y junio y agosto de 2018, y funcionarios no velaron por el cumplimiento del pago total y oportuno de dichas aportaciones, generando perjuicio económico de S/700 839,00 por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas por EsSalud durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.	Henry Walter Tito Ramos	44331036	Jefe del área de Gestión Administrativa	13/01/2016	22/01/2017	D.L. N° 276.	44331036	X		
2		Julían Waldir Ccanto Laurente	41625219	Jefe del área de Gestión Administrativa	23/01/2017	01/01/2019	D.L. N° 276.	41625219	X		
3		Olga Quispe Huayanay	70280180	Responsable del área de Tesorería	01/06/2016	31/01/2018	CAS	70280180	X		
4		Luis Julián Tunque Quispe	47668444	Especialista en Tesorería	15/03/2018 12/10/2018	30/09/2018 31/12/2018	CAS	47668444	X		



Ascensión, 19 de setiembre de 2023

OFICIO N° 0401-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI

Señora

Lic. ADA VARGAS SUELDO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba

Plaza Jorge Chávez s/n, barrio Pueblo Viejo

Acobamba/Acobamba/Huancavelica.-

ASUNTO : Remisión del **Informe de Control Específico N° 035-2023-2-0721-SCE.**

REF : a) Oficio n.° 0310-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OCI de 5 de julio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago de Aportaciones a EsSalud", periodo 1 de mayo de 2016 al 30 de setiembre de 2018, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba – UGEL Acobamba- a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2023-2-0721-SCE, el cual se remite para conocimiento en formato digital, en un total de mil ciento setenta y un (1 171) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SUAREZ
FILIO Enrique Luis FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 11:32:57 -05:00

Enrique Luis Suárez Filio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Huancavelica

ELSF/JOCI-DREH.
JMRR/Jefe Comisión
C.c. Archivo.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2023-CG/0721-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 0401-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OC

EMISOR : ENRIQUE LUIS SUAREZ FILIO - JEFE DE OCI - PAGO DE
APORTACIONES A ESSALUD - UGEL ACOBAMBA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ADA VARGAS SUELDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600918576

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1172

Sumilla: Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2023-2-0721-SCE, el cual se remite para conocimiento en formato digital, en un total de mil ciento setenta y un (1 171) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio a la Titular de la Entidad
2. TOMO I - Parte 1[F]
3. TOMO I - Parte 2[F]
4. TOMO II - Parte 1[F]
5. TOMO II - Parte 2[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0401-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH/OC

EMISOR : ENRIQUE LUIS SUAREZ FILIO - JEFE DE OCI - PAGO DE
APORTACIONES A ESSALUD - UGEL ACOBAMBA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ADA VARGAS SUELDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ACOBAMBA

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico N° 035-2023-2-0721-SCE, el cual se remite para conocimiento en formato digital, en un total de mil ciento setenta y un (1 171) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600918576**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2023-CG/0721-02-001
2. Oficio a la Titular de la Entidad
3. TOMO I - Parte 1[F]
4. TOMO I - Parte 2[F]
5. TOMO II - Parte 1[F]
6. TOMO II - Parte 2[F]

NOTIFICADOR : JORGE MANUEL RAMIREZ RIVERA - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCABELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

